

# CÓMO ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS



# **CÓMO ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS**

*“La violencia contra los niños y niñas es intolerable. La protección de la infancia es una causa que nos atañe a todos. Solo será posible liberarnos de la violencia si los parlamentarios respetamos nuestros deberes hacia la infancia y los ponemos en práctica. Dado que tenemos la facultad de legislar, de controlar la aplicación adecuada de las leyes, de asignar recursos financieros y de movilizar la opinión pública, los legisladores podemos marcar una diferencia importante en la vida de los niños y niñas.”*

Pier Ferdinando Casini  
Presidente de la Unión Interparlamentaria

## PRÓLOGO

La violencia contra los niños y niñas no conoce fronteras. No distingue raza, origen social, religión ni cultura. En todos los países del mundo hay niños y niñas que temen y sufren la violencia. Ningún país o región es inmune.

Los parlamentos y sus miembros pueden ser los principales promotores de la protección de la infancia. Pueden legislar, supervisar la actividad gubernamental, asignar recursos financieros y, como líderes en sus naciones y comunidades, crear conciencia. Quizá más importante, pueden promover entre sus electores el fin de la violencia. Pueden desafiar actitudes y creencias que consideran que la violencia contra los niños y niñas es inevitable o inofensiva. Pueden difundir el mensaje de que la violencia contra los niños y niñas puede prevenirse. Pueden movilizar la voluntad política necesaria para poner fin a esa violencia.

Este manual pretende promover un seguimiento activo y eficaz, por parte de parlamentos y parlamentarios de todo el mundo, de las recomendaciones del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas. Este manual utiliza, con la debida autorización, textos del informe del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas a la Asamblea General y del *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y niñas*, que lo complementa. El objetivo principal de este manual es que los Estados avancen rápidamente hacia la eliminación de toda forma de violencia contra los niños y niñas.

Niños y niñas de todo el mundo padecen violencia, maltrato y explotación todos los días. Los parlamentarios pueden cambiar esta situación. Este manual permitirá a los parlamentos y a sus miembros ayudar a crear un mundo en el que todos los niños y niñas puedan vivir con seguridad y dignidad.



Anders B. Johnsson  
Secretario General  
Unión Interparlamentaria



Ann M. Veneman  
Directora Ejecutiva  
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

## AGRADECIMIENTOS

La Unión Interparlamentaria y el UNICEF han producido conjuntamente este manual destinado a apoyar los esfuerzos de los Estados para avanzar rápidamente hacia la eliminación de toda forma de violencia contra los niños y niñas. Este manual pretende promover un seguimiento activo y eficaz, por parte de parlamentos y parlamentarios de todo el mundo, de las recomendaciones del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas.

Ambas organizaciones agradecen al experto independiente para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas, Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, y a la secretaria del estudio, por su contribución y por permitir la cita en este manual de fragmentos y estadísticas del Informe del Secretario General de las Naciones Unidas a la Asamblea General y del Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y niñas, que lo complementa.

Además, agradecen especialmente a Peter Newell y a la Sección de Edición, Diseño y Publicaciones de la División de Comunicaciones del UNICEF.

# ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| <b>Prólogo</b> .....   | 3  |
| <b>Agradecimientos</b> .....   | 4  |
| <b>Capítulo 1: Violencia contra los niños y niñas: Mensajes clave</b> .....  | 7  |
| La violencia contra los niños y niñas ocurre a gran escala<br>y en diversos ámbitos .....                                      | 8  |
| La violencia contra los niños y niñas es poco denunciada.....  | 10 |
| La violencia puede tener un efecto devastador en los niños y niñas .....   | 11 |
| Los Estados están obligados a proteger a todos los niños<br>y niñas de toda forma de violencia .....                           | 12 |
| Los parlamentarios tienen un papel fundamental en<br>la eliminación de la violencia contra los niños y niñas.....              | 12 |
| <b>Capítulo 2: La violencia contra los niños y niñas y<br/>las leyes y normas internacionales sobre derechos humanos</b> ..... | 15 |
| La Convención sobre los Derechos del Niño .....  | 15 |
| Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño..   | 16 |
| El Comité de los Derechos del Niño .....   | 16 |
| Compromisos mundiales.....   | 18 |
| El papel de los parlamentos en el fortalecimiento<br>del compromiso y la acción internacional .....                            | 18 |
| <b>Capítulo 3: Acciones clave para poner fin a la violencia<br/>contra los niños y niñas</b> .....                             | 21 |
| Fortalecer el compromiso y las acciones nacionales y locales .....   | 21 |
| Prohibir toda violencia contra los niños y niñas, garantizar la<br>responsabilización y poner fin a la impunidad .....         | 24 |
| Dar prioridad a la prevención .....  | 32 |

|   |           |
|---|-----------|
| Promover valores no violentos y generar conciencia; aumentar la capacidad de todos los que trabajan con y para los niños y niñas .....  | 34        |
| Prestar servicios de recuperación y reinserción social.....   | 36        |
| Garantizar la participación de los niños y niñas .....  | 38        |
| Crear sistemas de denuncia y servicios accesibles y adecuados para los niños y niñas.....   | 41        |
| Abordar la dimensión de género de la violencia contra los niños y niñas .....   | 44        |
| Crear y aplicar sistemáticamente sistemas nacionales de recolección de datos e investigación .....  | 45        |
| <b>Capítulo 4: Acciones clave para prevenir la violencia contra los niños y niñas en ámbitos específicos .....</b>  | <b>48</b> |
| Violencia contra los niños y niñas en el hogar y la familia .....   | 48        |
| Violencia contra los niños y niñas en la escuela .....  | 53        |
| Violencia contra los niños y niñas en los sistemas de protección y de justicia .....  | 57        |
| Violencia contra los niños y niñas en el trabajo.....   | 62        |
| Violencia contra los niños y niñas en la comunidad .....  | 65        |
| <b>Recomendaciones del Secretario General de las Naciones Unidas para prohibir, prevenir y dar respuesta a la violencia contra los niños y niñas en ámbitos específicos .....</b> | <b>71</b> |
| <b>Recursos .....</b>   | <b>83</b> |
| <b>Anexo A: Instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables a la protección de los niños y niñas frente a toda forma de violencia .....</b>                           | <b>87</b> |
| <b>Anexo B: Derecho internacional penal, humanitario, laboral y de refugiados .....</b>   | <b>88</b> |
| <b>Anexo C: Instrumentos y mecanismos regionales de derechos humanos .....</b>  | <b>89</b> |
| <b>Referencias .....</b>  | <b>91</b> |

## Capítulo 1

# Violencia contra los niños y niñas: Mensajes clave

*“Odio ser niña. Odio que me golpeen y odio que no me valoren”.*

- Niña, 13 años, Asia Meridional<sup>1</sup>

La violencia contra los niños y niñas nunca es justificable ni aceptable. Los Estados están obligados a proteger a todos los niños y niñas de toda forma de violencia. Las leyes internacionales sobre derechos humanos se basan en el respeto a la dignidad humana de cada persona. Los niños y niñas, como personas, deben recibir el mismo grado de protección que los adultos.

Las formas extremas de violencia contra los niños y niñas –como la explotación sexual y la trata, la mutilación genital femenina, las peores formas de trabajo infantil y el efecto de los conflictos armados– han provocado un clamor internacional y generado una condena unánime, aunque no hay soluciones rápidas para este problema.

Además, muchos niños y niñas son expuestos habitualmente a violencia física, sexual y psicológica en el hogar y la escuela, en instituciones de protección y judiciales, en los lugares donde trabajan y en sus comunidades. Gran parte de la violencia contra los niños y niñas sigue siendo legal, autorizada por el Estado y consentida por la sociedad.

Los parlamentos y los parlamentarios tienen el poder de llamar la atención tan necesaria hacia el efecto devastador de la violencia contra los niños y niñas. Mediante campañas de promoción, legislación y consultas focalizadas, los parlamentarios también pueden lograr un rápido progreso hacia la eliminación de la violencia contra los niños y niñas.



## Definiciones

Este manual utiliza la definición de “niño” establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño: “...todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (artículo 1). La Convención define la “violencia” como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual” (artículo 19).

### ● MENSAJE CLAVE: **LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS OCURRE A GRAN ESCALA Y EN DIVERSOS ÁMBITOS**

*“Los niños y niñas han sufrido durante siglos la violencia de los adultos sin ser vistos ni oídos. Ahora que la escala y los efectos de la violencia contra los niños y niñas comienzan a ser visibles, no se puede permitir que los niños y niñas sigan esperando la protección eficaz a la que tienen un derecho incuestionable”.*

– Del Informe Mundial sobre la Violencia  
contra los Niños y niñas<sup>2</sup>

Los niños y niñas pueden padecer violencia en cualquiera de los ámbitos en los que transcurre su infancia: en el hogar y la familia, en la escuela, en los sistemas de protección y de justicia, en el lugar de trabajo y en la comunidad. La exposición a la violencia en un ámbito puede agravarse con la exposición en otro ámbito. Los niños y niñas víctimas de trabajo forzoso o en condiciones de servidumbre, explotación sexual comercial, pornografía y trata son especialmente vulnerables.

### ***Alcance y dimensiones de la violencia contra los niños y niñas***

Las estadísticas citadas en esta y otras partes del manual fueron tomadas del Informe del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas y del *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y niñas*.<sup>3</sup>

## *Cómo eliminar la violencia contra los niños y niñas*

- Se estima que casi 53.000 niños y niñas fueron asesinados en todo el mundo en el año 2002. En algunos países industrializados, los bebés menores de un año corren el triple de riesgo de ser asesinados –casi invariablemente por los padres– que los niños y niñas de 1 a 4 años, y el doble que los niños y niñas de 5 a 14 años.
- Del total de niños y niñas víctimas de homicidio, 22.000 (o casi el 42%) tenían de 15 a 17 años, y casi el 75 % eran varones.
- Entre un 80 y un 98 % de los niños y niñas sufre castigos físicos en el hogar y un tercio o más de ellos recibe castigos físicos graves perpetrados con objetos, según estudios realizados en países de todas las regiones del mundo.
- En más de 100 países, los niños y niñas todavía sufren la amenaza o la realidad de castigos físicos con varas, cintos u otros objetos en la escuela.
- En los sistemas penitenciarios de por lo menos 30 países, todavía se impone a niños y niñas sentencias de azotes con látigos o varas.
- Solo el 2,4 % de los niños y niñas del mundo están protegidos por la ley de castigos físicos en todos los ámbitos.
- Cada año, entre 133 y 275 millones de niños y niñas son testigos de violencia frecuente entre sus padres.
- Entre el 20 y el 65 % de los niños y niñas en edad escolar de países en desarrollo manifestaron haber sufrido algún tipo de acoso verbal o físico en los 30 días anteriores.
- En Europa Central y Oriental, el 35 % de los niños y niñas en edad escolar que respondieron a una encuesta, dijeron que habían sufrido acoso en los dos meses previos; el porcentaje varió entre el 15 y el 64 %.
- Alrededor de 150 millones de niñas y 73 millones de niños y niñas menores de 18 años tuvieron relaciones sexuales forzadas o sufrieron otras formas de violencia sexual en 2002.
- En encuestas de 21 países, al menos el 7 % (y hasta el 36 %) de las mujeres y el 3 % de los varones (hasta el 29 %) afirmaron que sufrieron abuso sexual durante su infancia.

## *Cómo eliminar la violencia contra los niños y niñas*

- De las mujeres que declararon haber iniciado su vida sexual activa antes de los 15 años, entre el 11 y el 45 % afirmaron que fue por la fuerza.
- Al menos 82 millones de niños y niñas, y adolescentes que ahora tienen entre 10 y 17 años se casarán antes de cumplir 18, y muchas de ellas lo harán mucho antes.
- Entre 100 y 140 millones de niñas y mujeres en todo el mundo han sufrido alguna forma de mutilación genital.
- La tasa de mutilación genital femenina se sitúa entre el 71 y el 99 % en ciertas regiones de algunos países; algunas niñas son víctimas de esta práctica antes de cumplir los cuatro años.
- En el África subsahariana, Egipto y el Sudán, cada año 3 millones de niñas y mujeres son sometidas a mutilación genital.
- En el año 2004, unos 218 millones de niños y niñas trabajaban, y de éstos 126 millones realizaban trabajos peligrosos.
- Los cálculos relativos al año 2000 indican que 5,7 millones de niños y niñas realizaban trabajo forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre, 1,8 millones eran víctimas de explotación sexual comercial y pornografía y 1,2 millones eran víctimas de la trata.

### ● MENSAJE CLAVE: **LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS ES POCO DENUNCIADA**

Solo una pequeña proporción de todos los actos de violencia contra los niños y niñas se denuncia e investiga, y pocos perpetradores son llevados a juicio. La violencia es poco denunciada por varios motivos. En primer lugar, los niños y niñas muy pequeños no tienen la capacidad de denunciar la violencia. Además, los niños y niñas muchas veces temen una represalia de los perpetradores o la intervención de las autoridades, ya que ambas pueden agravar su situación general. A veces, los propios padres son perpetradores de violencia contra los niños y niñas o guardan silencio cuando otros miembros de la familia o miembros poderosos de la comunidad o la sociedad cometen violencia contra los niños y niñas. La violencia que implica la muerte de un niño puede no identificarse como factor determinante si esa muerte no se investiga suficientemente.

Muchos gobiernos carecen de sistemas adecuados para el registro de todos los nacimientos, lo que deja a muchos recién nacidos y niños y niñas pequeños sin la protección de una identidad formal. Asimismo, la falta de registro de todos los matrimonios dificulta la identificación de los matrimonios prematuros y forzados. Pocos gobiernos registran regularmente la internamiento de niños y niñas en instituciones de protección o de detención, y aun menos denuncian y registran incidentes de violencia en estos ámbitos.

Sin embargo, la aceptación social y legal persistente de algunas formas de violencia contra los niños y niñas es un factor que con demasiada frecuencia hace que la violencia pase inadvertida o no sea denunciada. Esta aceptación provoca que los niños y niñas, junto con los perpetradores de violencia y el público en general, admitan cierto grado de violencia física, sexual y psicológica como parte inevitable de la infancia. El castigo físico y otras formas de castigo crueles o degradantes, el acoso escolar, el acoso sexual y una variedad de prácticas tradicionales violentas pueden ser percibidas como normales, en particular si no provocan lesiones físicas duraderas.

● MENSAJE CLAVE: **LA VIOLENCIA PUEDE TENER UN EFECTO DEVASTADOR EN LOS NIÑOS Y NIÑAS**

Las consecuencias de la violencia contra los niños y niñas varían según su naturaleza y gravedad, pero las repercusiones de la violencia a corto y a largo plazo pueden ser devastadoras. La exposición a la violencia en la primera infancia puede afectar el cerebro del niño, en proceso de maduración. La exposición prolongada de los niños y niñas a la violencia, ya sea como testigos o como víctimas, puede alterarles el sistema nervioso e inmunológico y provocar trastornos sociales, emocionales y cognitivos, además de conductas que causan enfermedades, lesiones y problemas sociales.

La violencia puede provocar conductas de riesgo, como el abuso de sustancias adictivas y la actividad sexual precoz. Algunos de los problemas sociales y de salud mental relacionados con la violencia son los trastornos de ansiedad y depresivos, el deterioro del rendimiento laboral, las alteraciones de la memoria y la conducta agresiva.

La información disponible sugiere que los costos económicos de la violencia contra los niños y niñas son muy altos, tanto a escala mundial como nacional.

● MENSAJE CLAVE: **LOS ESTADOS ESTÁN OBLIGADOS A PROTEGER A TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS DE TODA FORMA DE VIOLENCIA**

La Convención sobre los Derechos del Niño exige que los Estados protejan a los niños y niñas contra toda forma de violencia, prevengan este problema, le den respuesta, y presten apoyo a los niños y niñas que lo padecen (artículo 19). Los protocolos facultativos de la Convención y otros instrumentos de derechos humanos establecen medidas específicas de protección contra la violencia. Estas medidas no son facultativas; son obligaciones inmediatas en virtud del derecho internacional.

Los gobiernos también se han comprometido a proteger a los niños y niñas de toda forma de violencia en instancias mundiales como el Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Infancia (2002).

● MENSAJE CLAVE: **LOS PARLAMENTARIOS TIENEN UN PAPEL FUNDAMENTAL EN LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS**

Los parlamentarios deben asegurar que los niños y niñas estén protegidos de toda forma de violencia. Ellos tienen un papel fundamental en la eliminación de la violencia contra los niños y niñas.

La necesidad urgente de acción nacional para proteger a los niños y niñas de toda forma de violencia se refleja en tres metas temporales fijadas para los gobiernos en el Informe del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas:<sup>4</sup>

- Antes del 2007, integrar en los procesos nacionales de planificación medidas para prevenir la violencia contra los niños y niñas y dar respuesta a este problema, incluyendo el nombramiento de un coordinador, preferiblemente a nivel ministerial.
- Antes del 2009, prohibir por ley la violencia contra los niños y niñas.
- Antes del 2009, iniciar un proceso para desarrollar sistemas nacionales de recopilación de datos fiables.

El Informe del Estudio del Secretario General también propone la designación de un Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y niñas.

Las sugerencias de acción parlamentaria que se describen a continuación son oportunidades para que los parlamentarios realicen una aportación significativa a la consecución de la meta de la eliminación de la violencia contra los niños y niñas.

## **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

### **Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- ¿Qué medidas se han propuesto en respuesta a las recomendaciones del Informe del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas?
- ¿Qué medidas se han tomado para difundir las conclusiones y recomendaciones del Informe del Estudio?
- ¿El gobierno participa en el seguimiento regional del Estudio, incluido el seguimiento de la consulta regional? (en 2005 se realizaron consultas relacionadas con el Estudio en nueve regiones y dos subregiones).
- ¿El gobierno ha considerado cómo responder a la recomendación del Estudio de integrar en los procesos de planificación nacionales, antes de 2007, medidas para prevenir la violencia contra los niños y niñas y dar respuesta a este problema, incluyendo el nombramiento de un coordinador gubernamental?
- ¿El gobierno ha considerado cómo responder a la recomendación del Estudio de prohibir por ley toda forma de violencia contra los niños y niñas, antes de 2009?
- ¿El gobierno ha considerado cómo responder a la recomendación del Estudio de elaborar, antes de 2009, sistemas nacionales de recopilación de datos fiables sobre la violencia contra los niños y niñas?
- ¿El gobierno ha discutido la recomendación del Informe del Estudio de designar un Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y niñas y ha tomado alguna posición al respecto?

### **En el ámbito del parlamento:**

- Garantizar que la biblioteca del parlamento contenga copias de los documentos relacionados con el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas y que la información sobre el Estudio se distribuya a todos los miembros del parlamento, incluso mediante el sitio web de la institución.

- Iniciar un debate sobre la aplicación nacional de las recomendaciones del Informe del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas.
- Iniciar una investigación sobre la violencia contra los niños y niñas, a cargo de una o más comisiones parlamentarias apropiadas.

**En el distrito electoral:**

- Escribir artículos y contribuir con los medios nacionales de comunicación en relación al imperativo mundial de prevenir la violencia contra los niños y niñas y darle respuesta en el contexto del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas.
- Invitar a líderes y funcionarios de gobiernos locales a una discusión sobre qué medidas nacionales se necesitan para enfrentar la violencia contra los niños y niñas.
- Alentar a las escuelas a dar participación a los niños y niñas en el debate sobre la cuestión de la violencia contra ellos. Informarles sobre los materiales adaptados para ellos sobre el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas (ver Recursos en la página 83).

## Capítulo 2

# La violencia contra los niños y niñas y las leyes y normas internacionales sobre derechos humanos

### *La Convención sobre los Derechos del Niño*

Ya en las primeras etapas de la historia de las Naciones Unidas, la comunidad internacional reconoció la necesidad de proteger los derechos humanos de los niños y niñas. La Declaración sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1959, estableció 10 principios dirigidos a proporcionar salvaguardias especiales a los niños y niñas. En 1989, la Asamblea General adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, que desde entonces ha sido ratificada por 193 Estados Miembros. Entre los muchos derechos consagrados en la Convención se encuentran los relacionados con la protección del niño frente a toda forma de violencia.

#### De la Convención sobre los Derechos del Niño:

“1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”. – Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 19.



## *Cómo eliminar la violencia contra los niños y niñas*

La Convención sobre los Derechos del Niño establece elevadas normas para la protección de los niños y niñas, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado de la familia. Por ejemplo, el artículo 28(2) establece el derecho del niño a ser protegido de los castigos físicos en la escuela, mientras que los artículos 32 a 36 disponen el derecho del niño a ser protegido de la explotación, ya sea económica o sexual. Otros artículos protegen al niño de la tortura, la pena capital o la prisión perpetua, mientras que otros promueven la recuperación física y psicológica de los niños y niñas víctimas de la violencia.

### ***Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño***

Dos protocolos facultativos de la Convención disponen una protección más detallada para los niños y niñas frente a formas particulares de violencia. El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía exige que los Estados Partes clausuren toda instalación utilizada para la explotación sexual comercial y la pornografía infantil y que confiscuen y se incauten de las utilidades derivadas de tales actividades y los medios empleados para facilitarlas. El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados limita el reclutamiento de menores de 18 años en conflictos armados y obliga a los Estados Partes a prestar a los niños y niñas que hayan participado en conflictos armados toda la asistencia necesaria para su recuperación física y psicológica y su reintegración social. Cada uno de los protocolos facultativos, adoptados en 2000, ha sido ratificado por más de 100 países.

### ***El Comité de los Derechos del Niño***

El Comité de los Derechos del Niño es el órgano que supervisa el progreso de los países en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos. Examina los exhaustivos informes sobre la aplicación de la Convención que los Estados deben presentar periódicamente después de la ratificación y emite observaciones finales. Al examinar un informe, el Comité puede formular preguntas a una delegación gubernamental y alentar a los Estados a que revisen sus informes y debatan las observaciones finales en el parlamento. El Comité se reúne tres veces al año; sus 18 miembros son elegidos por los Estados Partes de la Convención.

El Comité de los Derechos del Niño ha brindado importante orientación acerca de las obligaciones de los Estados en lo relativo a la violencia contra los niños y niñas. Su Comentario General nº 8 (2006) y las recomendaciones emitidas en 2000-2001, por ejemplo, detallan el derecho del niño a la protección contra castigos físicos u otras formas de castigo crueles o degradantes. Muchos tribunales nacionales han invocado a la Convención y a su interpretación por el Comité para condenar la violencia contra los niños y niñas.

### **Tribunal de apelación de Fiji confirma el derecho de los niños y niñas a la protección**

“Los niños y niñas tienen derechos en nada inferiores a los derechos de los adultos. Fiji ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. Nuestra Constitución también garantiza los derechos fundamentales de toda persona. El Gobierno tiene que cumplir los principios de respeto a los derechos de todas las personas, comunidades y grupos. Debido a su condición, los niños y niñas necesitan una protección especial. Nuestras instituciones educativas deberían ser santuarios de paz y de enriquecimiento creativo, no lugares de miedo, malos tratos y desprecio de la dignidad humana de los estudiantes”. – *Tribunal de Apelación de Fiji, 2002, en el caso de Naushad Ali c. el Estado, confirmando que el castigo físico en las escuelas y en el sistema penitenciario es inconstitucional.*

### **Cuerpo de derechos humanos de África condena azote de estudiantes**

En junio de 1999, se presentó una denuncia a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre la condena de ocho estudiantes a 25-40 latigazos por delitos contra el orden público. En su decisión, la Comisión declaró: “Los individuos, y en particular el gobierno de un país, no tienen derecho a ejercer violencia física sobre las personas por delitos cometidos. Tal derecho equivaldría a aprobar la tortura respaldada por el Estado y sería contrario a la propia naturaleza de este tratado de derechos humanos”. La Comisión concluyó que las leyes que permiten la flagelación violan el artículo 5 de la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos y solicitó al gobierno en cuestión que modificara la ley, de manera que derogase el castigo de la flagelación, y que adoptara medidas para indemnizar a las víctimas. – *Curtis Francis Doebbler c. Sudan, 236/2000, 33º Período Ordinario de Sesiones, Níger, 2003, para. 42*

### ***Compromisos mundiales***

La violencia contra los niños y niñas ha sido tema de conferencias mundiales de las Naciones Unidas y de períodos extraordinarios de sesiones de su Asamblea General. Se incluyó una sección importante sobre la violencia contra los niños y niñas en el documento final del Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Infancia (2002), “Un mundo apropiado para los niños y niñas” (disponible en Internet en [www.unicef.org/specialsession/docs\\_new/documents/A-RES-S27-2S.pdf](http://www.unicef.org/specialsession/docs_new/documents/A-RES-S27-2S.pdf)). La Declaración del Milenio adoptada por la Cumbre del Milenio en 2000 y el Documento final de la Cumbre Mundial de 2005 también incluyen acuerdos relativos a la eliminación de la violencia contra los niños y niñas (ver [www.un.org/spanish/millenniumgoals/](http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/)).

Organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas también han adoptado resoluciones y políticas no vinculantes acerca de la violencia contra los niños y niñas, entre ellas resoluciones adoptadas por los órganos de gobierno de la Organización Mundial de la Salud (ver [www.who.int/es/index.html](http://www.who.int/es/index.html)) y el UNICEF (ver [www.unicef.org/spanish/](http://www.unicef.org/spanish/)). El Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados también ha elaborado políticas y directrices sobre la protección y atención de los niños y niñas refugiados (ver [www.acnur.org](http://www.acnur.org)).

En los anexos A, B y C que comienzan en la página 87 se pueden encontrar referencias a instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a la protección de los niños y niñas frente a toda forma de violencia; leyes internacionales aplicables en materia penal, humanitaria, laboral y de refugiados, como también instrumentos y tratados regionales de derechos humanos relativos a la violencia contra los niños y niñas.

### ***El papel de los parlamentos en el fortalecimiento del compromiso y de la acción internacional***

La responsabilidad de la negociación y adopción de instrumentos internacionales corresponde al Poder Ejecutivo de cada estado, pero el poder legislativo también tiene un papel esencial en este proceso. La aceptación de un instrumento internacional por ratificación o adhesión normalmente exige una medida parlamentaria. Los parlamentarios pueden hacer que las leyes nacionales sean coherentes con las obligaciones internacionales.

Los parlamentarios también pueden vigilar que su país progrese hacia la aplicación de instrumentos para proteger a los niños y niñas de la violencia.

Tal participación puede adoptar la forma de revisión y debate parlamentarios sobre los informes presentados por los Estados de acuerdo con la Convención y con los comentarios y recomendaciones emitidos por los órganos del tratado. Los parlamentarios pueden instar a los gobiernos a presentar sus informes de progreso cada cinco años al Comité de los Derechos del Niño y alentar un seguimiento nacional de las observaciones finales del Comité.

Asimismo, los parlamentarios pueden usar su voz para romper el silencio que rodea la violencia contra los niños y niñas. Muchos asuntos relacionados con la protección son muy delicados y con frecuencia se ocultan detrás del estigma, el secreto, la vergüenza o la corrupción. Existen además temas tabú, particularmente en lo relacionado con el sexo o la religión. Este silencio es una barrera para el progreso en materia de protección de la infancia; es imposible generar acción sobre determinado asunto si primero las personas no aceptan que existe. Al plantear en público cuestiones de protección de la infancia y demostrar liderazgo, los parlamentarios pueden ayudar a superar uno de los principales obstáculos para eliminar la violencia contra los niños y niñas.

## **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

### **Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- ¿El Estado ha ratificado todos los instrumentos internacionales y regionales relativos a la eliminación de la violencia contra los niños y niñas?
- ¿El Estado ha cumplido puntualmente con su obligación de presentar informes de acuerdo con tales instrumentos?
- ¿Cuándo se deben entregar los próximos informes de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos? ¿Los informes incluirán información detallada sobre el seguimiento de las recomendaciones del Informe del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas?
- ¿Qué medidas se han tomado acerca de las recomendaciones sobre la violencia contra los niños y niñas después del último informe del país al Comité de los Derechos del Niño y de las observaciones finales del Comité?
- ¿Los Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta de niños y niñas, la prostitución y pornografía infantil, la violencia contra las mujeres, la tortura y la trata de personas han visitado el país? En caso afirmativo, ¿el gobierno ha dado respuesta a sus informes?

**En el ámbito del parlamento:**

- Iniciar un debate sobre las últimas observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño o sobre el informe (borrador) que el país debe enviar al Comité en virtud de la Convención.
- Solicitar a los ministros y funcionarios de gobierno que viajen a Ginebra para la presentación del informe del país al Comité de los Derechos del Niño y que informen al parlamento o a una comisión parlamentaria antes de partir y a su regreso.
- Iniciar una investigación de comisión parlamentaria sobre la conformidad entre las leyes y políticas vigentes de protección a la infancia y las normas internacionales de derechos humanos.
- Si no existe una comisión parlamentaria sobre derechos humanos ni un grupo parlamentario pluripartidario para discutir cuestiones de derechos humanos, considerar su creación.

**En el distrito electoral:**

- Invitar a líderes del gobierno local a intercambiar ideas sobre los derechos humanos de los niños y niñas y las medidas vigentes para protegerlos de toda forma de violencia en los servicios e instituciones locales.
- Organizar una reunión con el gobierno local, líderes comunitarios y religiosos, organizaciones no gubernamentales (ONG) y niños y niñas para considerar cómo difundir información sobre normas de derechos humanos en la localidad.
- Hablar abierta y públicamente sobre la violencia contra los niños y niñas. Como representantes elegidos del pueblo y líderes de opinión pública, los parlamentarios tienen la oportunidad y la responsabilidad de hacer campaña por la eliminación de la violencia, el maltrato y la explotación contra los niños y niñas.

## Capítulo 3

# Acciones clave para poner fin a la violencia contra los niños y niñas

*“Si bien son los Estados los que tienen obligaciones jurídicas, todos los sectores de la sociedad, todas las personas, comparten la responsabilidad de condenar y prevenir la violencia contra los niños y niñas y dar respuesta a las víctimas. Nadie podrá mirar a los ojos a los niños y niñas si continúa aprobando o consintiendo cualquier forma de violencia contra ellos”.*

- Informe del experto independiente para el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas, párrafo 91

Cada acción clave que se describe en esta parte del manual representa una oportunidad para que los parlamentarios hagan una diferencia importante en cuanto a la eliminación de la violencia contra los niños y niñas.

### ● ACCIÓN CLAVE: **FORTALECER EL COMPROMISO Y LAS ACCIONES NACIONALES Y LOCALES**

“Como representantes del pueblo y emanación de la sociedad civil, los parlamentarios ocupan un lugar idóneo para hacerse eco de los intereses de la población. Ellos mantienen un contacto estrecho con la gente y el electorado y, por lo tanto, tienen plena conciencia de los problemas que los afectan. Pueden, por lo tanto, desempeñar una función muy útil participando en la preparación de planes de acción concebidos para que los países cumplan las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional y nacional. Gracias a ello, esos planes pueden reflejar satisfactoriamente las necesidades y preocupaciones reales de las personas”. - de *A Guide to Parliamentary Practice*<sup>5</sup>

## *Cómo eliminar la violencia contra los niños y niñas*

Las estrategias nacionales o planes de acción sobre la violencia contra los niños y niñas deberían incluir los siguientes componentes: prevención de la violencia en todos los ámbitos, atención y rehabilitación de los niños y niñas víctimas, concienciación y creación de capacidad, e investigación y recopilación de datos. La aplicación debería contar con el apoyo de recursos humanos y financieros suficientes y ser evaluada sistemáticamente, de acuerdo con los objetivos y cronogramas establecidos. Estos procesos exigen un detallado escrutinio parlamentario.

Los parlamentos también pueden tener un papel clave garantizando la necesaria coordinación entre los diferentes órganos e instituciones gubernamentales (incluidos los de justicia, finanzas, salud y educación) que toman parte en medidas para prevenir y responder a la violencia contra los niños y niñas y en la integración de tales medidas a los procesos nacionales de planificación.

### ***Crear la figura del defensor de la infancia***

En la última década, cada vez más países han creado instituciones nacionales de derechos humanos para la infancia. Tales instituciones independientes existen en todas las regiones del mundo bajo la forma de defensores de la infancia, comisionados o procuradores para los derechos de la infancia, en el marco de instituciones nacionales de derechos humanos o en las oficinas del defensor general. Este concepto ha sido ampliamente adoptado en Europa, que en 1997 creó la Red Europea de Defensores para los Niños y niñas (ver [www.ombudsnet.org](http://www.ombudsnet.org)).

Muchas de estas instituciones tienen el mandato de recibir e investigar denuncias de violaciones de los derechos de la infancia presentadas por los propios niños y niñas o por otras personas. Otras han tomado parte en la promoción de reformas legales y de medidas contra el castigo físico y otras formas de violencia contra los niños y niñas. En general, tales instituciones se crean a través de leyes y deben rendir cuentas al parlamento.

Además, estas instituciones siempre deben crearse de acuerdo con los mismos principios aplicables al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París) establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas para las instituciones nacionales de derechos humanos.<sup>6</sup>

### **Defensor de la infancia de Mauricio colabora con parlamentarios**

Creada en 2003, la Oficina del Defensor de la Infancia de Mauricio ha trabajado intensamente por la prevención de la violencia contra los niños y niñas, en estrecha colaboración con parlamentarios. Los informes anuales del defensor al parlamento han ayudado a crear conciencia sobre la violencia contra los niños y niñas y otras violaciones a sus derechos, permitiendo que los legisladores planteen estos temas mediante preguntas, mociones y debates parlamentarios. El defensor ha promovido una legislación más firme para proteger a los niños y niñas de la explotación sexual comercial y de la trata, y participa en discusiones con el Ministerio de Educación sobre la eliminación de los castigos físicos en las escuelas. En noviembre de 2004, el defensor inició una campaña nacional sobre la prevención de la violencia contra los niños y niñas. El defensor dio participación a miembros de la asamblea nacional y recibió la promesa del primer ministro, de otros ministros y del líder de la oposición de que harían todo lo posible para prevenir la violencia contra los niños y niñas. Los informes del defensor de la infancia están disponibles en su sitio web: [oco.gov.mu](http://oco.gov.mu).

### **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

#### **Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- ¿Qué dependencias gubernamentales trabajan en la prevención de la violencia contra los niños y niñas y en la respuesta a este problema?
- ¿Existe alguna estrategia, política o plan de acción nacional sobre la violencia contra los niños y niñas?
- ¿Cuál es el presupuesto total de todas esas instituciones para la prevención de la violencia contra los niños y niñas y la respuesta a este problema?
- ¿Está en consideración la creación por ley de una institución independiente de derechos humanos para promover y salvaguardar los derechos del niño, incluso su derecho a la protección frente a toda forma de violencia? **o**
- ¿Se revisará el mandato y las facultades de las actuales instituciones nacionales de derechos humanos para garantizar que su mandato y sus facultades sean adecuados a fin de promover y salvaguardar el derecho del niño a la protección frente a toda forma de violencia?



**En el ámbito del parlamento:**

- Organizar una mesa redonda con ministros y funcionarios de las dependencias correspondientes a los efectos de discutir la elaboración de un plan de acción coordinado sobre la violencia contra los niños y niñas, sistemas de presentación de informes, procedimientos de denuncia y procesos judiciales.
- Consultar con diversas ONG preocupadas por la violencia contra los niños y niñas acerca de sus propuestas para un plan nacional para su eliminación.
- Alentar a las comisiones parlamentarias pertinentes a informarse sobre la estrategia del gobierno para enfrentar la violencia contra los niños y niñas.
- Invitar a defensores de la infancia de otros países para que expliquen su función u organizar visitas de parlamentarios a las oficinas de estos defensores.

**En el distrito electoral:**

- Averiguar si el gobierno local ha elaborado una estrategia o un plan de acción sobre la violencia contra los niños y niñas.
- Averiguar qué grado de acceso tienen los niños y niñas de la localidad a una institución independiente de derechos humanos, por ejemplo un defensor de la infancia o equivalente.

● **ACCIÓN CLAVE: PROHIBIR TODA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS, GARANTIZAR LA RESPONSABILIZACIÓN Y PONER FIN A LA IMPUNIDAD**

De las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos se deduce claramente que se deben prohibir todas las formas de violencia contra los niños y niñas, en todos los ámbitos. Esto incluye todas las formas de castigos físicos, prácticas tradicionales perjudiciales –como los matrimonios precoces y forzados, la mutilación genital femenina–, los llamados “crímenes de honor”, la violencia sexual, la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. El Informe del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas también urge a prohibir la pena de muerte y la cadena perpetua sin posibilidad de libertad por delitos cometidos por menores de 18 años.

La violencia contra los niños y niñas persiste en sus diversas formas porque en muchos casos es legal y también en muchos casos es aceptada socialmente. Con demasiada frecuencia, las leyes que protegen a la infancia se aplican solo a ámbitos específicos o a perpetradores específicos de violencia. En algunos países, por ejemplo, las leyes contra el abuso sexual infantil se aplican a la violencia sexual ejercida por hombres contra niñas, pero no contra niños y niñas, o no contemplan la violencia sexual ejercida por miembros de la familia. Además, muchos países todavía carecen de protección legal contra prácticas tradicionales perjudiciales, el matrimonio precoz y la violación dentro del matrimonio.

Otras leyes, o la falta de ellas, pueden tener un efecto indirecto sobre la violencia contra los niños y niñas, como las leyes y políticas relacionadas con el acceso a bebidas alcohólicas, el derecho a servicios de planificación familiar, y el acceso a servicios de salud mental y al tratamiento del abuso de sustancias adictivas. De manera similar, las leyes o políticas inadecuadas en materia de educación, primera infancia, licencia de paternidad, atención de la salud, desempleo y seguridad social pueden dejar a los niños y niñas sin redes de seguridad económica ni social, exacerbar el estrés y el aislamiento socio familiar, y contribuir a la violencia contra los niños y niñas.

### ***Prohibir los castigos violentos contra los niños y niñas***

La forma más común de violencia física deliberada contra los niños y niñas es el castigo físico físico. Todos los países cuentan con leyes que penalizan la agresión física, pero en la mayoría de ellos las leyes no otorgan a los niños y niñas el mismo grado de protección que a los adultos.

El Comité de los Derechos del Niño define de la siguiente forma el castigo físico o físico:

“...todo castigo en el que se emplea la fuerza física con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad, por leve que sea. La mayoría consiste en golpear (dar “bofetadas”, “palmadas”, “zurras”) a los niños y niñas con la mano o con algún objeto (látigo, vara, cinto, zapato, cuchara de madera, etc.). Pero también pueden consistir, por ejemplo, en patear, sacudir o lanzar a los niños y niñas; arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del cabello o de las orejas, obligarlos a permanecer en posiciones incómodas, quemarlos, escaldarlos o forzarlos a la ingestión de alguna sustancia (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar condimentos picantes). A criterio del Comité, el castigo físico es siempre degradante”. (Comité de los Derechos del Niño, Comentario General nº 8, párrafo 11).

## *Cómo eliminar la violencia contra los niños y niñas*

Los argumentos tradicionales en defensa de los castigos violentos sostienen que los padres y otras personas tienen el derecho de aplicar “castigos razonables” o “corregir legítimamente” a los niños y niñas. En algunos países, estas justificaciones o defensas están consagradas por ley; en otros, la ley guarda silencio pero igualmente se acepta el castigo físico y solo se llevan a juicio las agresiones graves que causan lesiones físicas. La prohibición de todo tipo de violencia contra los niños y niñas exige la eliminación explícita de toda defensa o justificación de ese tipo.

Existe una tendencia creciente a prohibir los castigos físicos en las escuelas y otras instituciones. Solo unos pocos países permiten todavía que los niños y niñas sean azotados o flagelados por decisión judicial.

Sin embargo, hasta enero de 2007, casi 20 países habían prohibido todo tipo de violencia, incluidos los castigos físicos, en todos los ámbitos, incluido el familiar. Además, otros 20 países se han comprometido a la prohibición total de la violencia contra los niños y niñas a corto plazo.

### **Asamblea Parlamentaria promueve “zona libre de castigo físico” en Europa**

En 2004, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, integrada por parlamentarios de los 46 países miembros del Consejo, aprobó la recomendación de abolir el castigo físico de niños y niñas en Europa. “La Asamblea considera que todo castigo físico hacia niños y niñas infringe el derecho fundamental de éstos a la dignidad humana y la integridad física. El hecho de que esos castigos físicos todavía sean legales en ciertos países miembros viola su derecho igualmente fundamental a la misma protección legal que los adultos. Golpear a un ser humano está prohibido en la sociedad europea, y los niños y niñas son seres humanos. Debe ponerse fin a la aceptación social y legal del castigo físico de niños y niñas. ...Por lo tanto, la Asamblea invita al Comité de Ministros del Consejo de Europa a iniciar una campaña coordinada y concertada en todos los países miembros para la abolición total del castigo físico de niños y niñas. La Asamblea resalta el éxito del Consejo de Europa en cuanto a la abolición de la pena de muerte, y ahora lo exhorta a convertir a Europa, lo antes posible, en una zona libre de castigo físico hacia los niños y niñas”. - Recomendación 1666, “Prohibición en toda Europa del castigo físico a niños y niñas”, aprobada por la Asamblea el 23 de junio de 2004 (21ª sesión).

### ***Poner fin a la impunidad***

La impunidad de los perpetradores de la violencia contra niños y niñas suele persistir porque en la mayoría de los casos esa violencia no se denuncia ni se investiga. En algunos casos, los niños y niñas no denuncian la violencia por temor a las posibles consecuencias, por ejemplo represalias de los perpetradores o procesos e intervenciones que podrían agravar su situación. Los gobiernos deben elaborar procedimientos que tengan en cuenta a los niños y niñas como medida para poner fin a esa impunidad.

Los procedimientos de investigación no deben someter a los niños y niñas víctimas de violencia a entrevistas y exámenes innecesarios. Los procesos judiciales deben ser respetuosos de la privacidad de los niños y niñas y garantizar que los niños y niñas testigos no sean sometidos a extensos procedimientos en los tribunales. El estrés que provocan estos procedimientos puede reducirse, por ejemplo, obteniendo la prueba grabada en video, usando pantallas en la sala del tribunal y ofreciendo programas de preparación de testigos y acceso a asesoramiento legal adecuado para los niños y niñas.<sup>7</sup>

Cuando los padres u otros miembros de la familia son los perpetradores de la violencia, las decisiones sobre intervenciones formales y procesamientos deben tomarse de acuerdo con el interés superior del niño. Si el perpetrador es otro niño, la respuesta debe concentrarse en la rehabilitación, garantizando la protección del niño afectado.

Se debe alentar a los gobiernos a revisar la situación de los perpetradores que actualmente cumplen condenas, a fin de determinar si su sentencia o tratamiento está reduciendo el riesgo de reincidencia, y realizar recomendaciones apropiadas para que las sentencias y los tratamientos futuros tiendan a ese objetivo.

#### **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

##### **Formularle al gobierno la siguiente pregunta:**

- ¿La legislación ha sido revisada para garantizar que todas las formas de violencia contra los niños y niñas sean prohibidas, incluidos el castigo físico, las prácticas tradicionales perjudiciales y la violencia sexual? (Los parlamentarios pueden usar la lista de verificación de la página 28 para hacer preguntas sobre leyes específicas).

**En el ámbito del parlamento:**

- Organizar una revisión parlamentaria de la legislación sobre la violencia contra los niños y niñas, a los efectos de proponer las reformas necesarias para prohibir todas las formas de violencia contra los niños y niñas.
- Considerar la posibilidad de tomar la iniciativa sobre las reformas legales necesarias presentando un proyecto de ley.
- Proponer visitas de parlamentarios a países que han prohibido todas las formas de violencia, o invitar a expertos al parlamento.

**En el distrito electoral:**

- Visitar tribunales locales que traten casos de violencia contra niños y niñas, para determinar si existen las garantías apropiadas para los niños y niñas víctimas y testigos, e indagar sobre buenas prácticas locales.
- Investigar sobre las sanciones disciplinarias que se dan en las escuelas locales y en las instituciones de acogida y otras formas de cuidado alternativo; ¿se aplica la prohibición de castigo físico y otras formas de castigo crueles o degradantes?
- Preguntar a los servicios locales de protección de la infancia sobre la adecuación del marco legal de protección.

***UN MARCO LEGAL PARA  
PROTEGER A LOS NIÑOS Y NIÑAS  
DE TODA FORMA DE VIOLENCIA***

La siguiente es una lista de medidas legales para proteger a los niños y niñas de la violencia. Los parlamentarios pueden usarla para elaborar una lista de verificación nacional e identificar las áreas en que se precisan reformas legales. Obsérvese que esta enumeración no es exhaustiva y debería revisarse para garantizar que abarque todas las formas de violencia contra los niños y niñas en cada país.

- ✓ Prohibir la tortura y otros castigos o tratos crueles, inhumanos o degradantes a los niños y niñas, en toda circunstancia.
- ✓ Prohibir la pena de muerte, la cadena perpetua sin posibilidad de libertad y todo castigo o sentencia cruel, inhumana o degradante,

incluido todo castigo físico, para los menores de 18 años que infrinjan la ley.

- ✓ Garantizar que las leyes que castigan la agresión física se apliquen por igual a los niños y niñas, dondequiera que se encuentren y quienquiera que sea el perpetrador.
- ✓ Eliminar toda justificación de la violencia contra los niños y niñas, incluso como forma de “disciplina” o “control” (por ejemplo, eliminar de las leyes estatutarias y consuetudinarias toda defensa del “escarmiento razonable” o de la corrección “legítima” o “moderada”).
- ✓ Prohibir explícitamente el castigo físico y otras formas de castigo o tratos crueles, inhumanos o degradantes para los niños y niñas (en el código penal y/o civil, en el derecho de menores o de familia, y en las leyes y normas sectoriales aplicables a las escuelas, los sistemas penales y todas las formas de atención institucional y alternativa de niños y niñas).
- ✓ Prohibir el descuido deliberado o trato negligente de los niños y niñas.
- ✓ Exigir por ley el registro, la regulación y la inspección o revisión periódica independiente de todas las instituciones y centros formales de cuidado alternativo, con el deber estatutario de los inspectores de escuchar directamente a los niños y niñas.
- ✓ Exigir que se registren todos los incidentes de violencia en las escuelas, otras instituciones y centros de cuidado alternativo, y que se informe sobre ellos de manera centralizada.
- ✓ Proteger a quienes denuncian la violencia contra niños y niñas.
- ✓ Exigir la revisión regular de los establecimientos de atención o tratamiento y de los centros de detención para niños y niñas, incluso de todas las circunstancias relevantes, respetando el derecho de los niños y niñas a que sean escuchados y sus opiniones sean debidamente consideradas.
- ✓ Exigir que ciertos grupos profesionales denuncien actos de violencia contra los niños y niñas a los servicios que tienen el deber de investigarlos.

- ✓ Exigir que se investiguen de forma pública e independiente las muertes o lesiones graves de niños y niñas que puedan estar relacionadas con la violencia.
- ✓ Establecer una edad legal de consentimiento sexual, sin discriminación de género u orientación sexual, para garantizar que los niños y niñas por debajo de esa edad no sean sancionados por actividades sexuales no coercitivas ni de explotación.
- ✓ Prohibir todas las formas de abuso y acoso sexual.
- ✓ Establecer la edad mínima para el matrimonio a los 18 años y prohibir la negociación, la oferta, la obligación o la celebración del matrimonio de menores de esa edad.
- ✓ Prohibir la violación dentro del matrimonio y toda forma de violencia doméstica.
- ✓ Crear leyes penales que prohíban: toda forma de esclavitud infantil; la venta y trata de menores de 18 años; la servidumbre por deudas u otros motivos; el trabajo forzoso o obligatorio; el uso, la búsqueda u oferta de menores de 18 años para actividades ilícitas (por ejemplo, la producción o el tráfico de drogas); toda forma de explotación sexual de menores de 18 años, incluida su iniciación en actividades sexuales y acoso por Internet u otros medios; la búsqueda u oferta de niños y niñas para la prostitución o la participación en actividades pornográficas, y la posesión, producción, difusión, distribución, importación o exportación, oferta y venta de pornografía infantil.
- ✓ Crear leyes penales que prohíban la mutilación genital femenina y cualquier otra práctica tradicional dañina que se identifique, como también el arreglo o la oferta de tales prácticas, en los casos en que estas actividades no estén comprendidas efectivamente en las leyes penales sobre lesiones.
- ✓ Crear leyes de trabajo que determinen una edad mínima de admisión al empleo y prohíban formas de trabajo peligrosas o que puedan ser perjudiciales para la educación, la salud o el desarrollo del niño, penalizando el empleo o la oferta de empleo de niños y niñas en tales condiciones.

✓ En todos los casos, garantizar que:

- los niños y niñas y sus representantes dispongan de medios claros, difundidos y accesibles para hacer frente a todas esas formas de violencia, incluidos los procedimientos apropiados de denuncia y el acceso directo a los tribunales cuando sea necesario;
- no sea necesario el permiso de los padres para presentar una denuncia de violencia o iniciar una acción judicial;
- exista una reparación y compensación adecuada para los niños y niñas que han sido víctimas de cualquier forma de violencia;
- los niños y niñas víctimas de cualquier forma de violencia no sean ellos mismos sancionados por su participación;
- existan penas proporcionales y apropiadas para los perpetradores de violencia contra niños y niñas;
- la ley permita el procesamiento extraterritorial de ciudadanos que perpetren actos de violencia contra niños y niñas en otras jurisdicciones y que viajen con ese propósito;
- existan leyes y procedimientos que tengan en cuenta a los niños y niñas para que se respete el interés superior de los niños y niñas víctimas a lo largo de los procesos de protección de la infancia, incluidos los procesos judiciales, y garantizar que esos niños y niñas no sean revictimizados, y que la opinión del niño sea una consideración primordial en cualquier evaluación de su interés superior;
- la ley exija que los niños y niñas tengan derecho a expresar sus opiniones y que se dé a éstas la debida importancia en todos los procesos de protección de la infancia, incluidos los procesos judiciales;
- las exigencias legales de pruebas no constituyan obstáculos innecesarios o no razonables para el juicio de delitos contra la infancia, con la debida consideración de los derechos de los acusados;
- los procesos de investigación y judiciales sean conformes a las normas internacionales pertinentes, incluidas las Directrices de las Naciones Unidas relativas a la justicia en asuntos



- concierne a los niños y niñas que sean víctimas o testigos de delitos;
- quienes trabajan con niños y niñas víctimas de la violencia tengan una capacitación adecuada, en particular formación legal y psicológica;
- se eviten las demoras innecesarias en la instrucción de casos y la ejecución de sentencias que otorguen compensación a niños y niñas víctimas de violencia.

### ● ACCIÓN CLAVE: **DAR PRIORIDAD A LA PREVENCIÓN**

Los Estados están obligados no sólo a dar respuesta a la violencia contra los niños y niñas, sino también a prevenirla. Además, hay fuertes argumentos sociales y económicos a favor de la inversión en prevención. En todos los países, la violencia contra niños y niñas obstaculiza y frena el progreso hacia las metas nacionales de desarrollo, así como, el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio entre otros, ayudaría a prevenir la violencia contra los niños y niñas.

La prevención de la violencia contra los niños y niñas exige una cuidadosa atención de los factores de riesgo de la violencia. Algunos de los grupos de niños y niñas especialmente vulnerables a la violencia son los niños y niñas discapacitados, los niños y niñas sin cuidado parental (incluidos millones de niños y niñas que han perdido a sus padres a causa del SIDA), los niños y niñas indígenas o pertenecientes a otros grupos marginados, los niños y niñas que viven y/o trabajan en las calles, los niños y niñas que se encuentran en instituciones de acogida y centros de detención, los niños y niñas refugiados, los niños y niñas migrantes y los niños y niñas internamente desplazados. Las niñas corren especial riesgo de violencia en algunos ámbitos, y los varones en otros.

Además de identificar factores de riesgo de violencia, es esencial identificar factores positivos que pueden proteger a los niños y niñas contra este flagelo. Los niños y niñas suelen mostrar una capacidad de recuperación asombrosa ante la violencia. El desarrollo de vínculos fuertes entre padres e hijos y el cultivo de relaciones con niños y niñas de familias estables donde no exista la violencia ni la humillación son poderosos factores de protección.

La prevención de la violencia exige una inversión y planificación a largo plazo por parte de los gobiernos. Para los parlamentarios y los parlamentos, presionar a los gobiernos para que tomen en serio la prevención e inviertan en programas y políticas basadas en evidencias puede ser un gran desafío.

## **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

### **Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- ¿Existe una política integrada para la prevención de la violencia contra los niños y niñas, o se está elaborando una?
- ¿El país está cumpliendo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y/o el gobierno contribuye adecuadamente, mediante la ayuda para el desarrollo, al cumplimiento de estos objetivos?
- ¿Cuáles son los costos económicos de la violencia contra los niños y niñas en el país? Si los costos no se conocen, ¿el gobierno encargará el estudio necesario?
- ¿Cuál es el gasto total de todas las instituciones gubernamentales en prevención de la violencia contra los niños y niñas?
- ¿Qué medidas promueven las diferentes instituciones gubernamentales para prevenir la violencia contra los niños y niñas?

### **En el ámbito del parlamento:**

- Iniciar un debate anual sobre el objetivo de la reducción de la pobreza infantil y un control anual de los ministerios o dependencias responsables.

### **En el distrito electoral:**

- Preguntar a las instituciones de los gobiernos locales (salud, educación, bienestar social, medio ambiente, policía) qué medidas están tomando para prevenir la violencia contra los niños y niñas; solicitar ejemplos de buenas prácticas.
- Alentar a los medios de comunicación y escuelas locales a que organicen un concurso infantil de ideas para prevenir la violencia contra los niños y niñas.
- Realizar una reunión pública para debatir formas de prevenir la violencia contra los niños y niñas, asegurando la participación de éstos

● ACCIÓN CLAVE: **PROMOVER VALORES NO VIOLENTOS  
Y GENERAR CONCIENCIA;  
AUMENTAR LA CAPACIDAD DE TODOS  
LOS QUE TRABAJAN CON Y PARA LOS  
NIÑOS Y NIÑAS**

*“Si los adultos que rodean a los niños y niñas, sus padres y otros familiares, maestros y cuidadores no comprenden el significado de la Convención y sobre todo su confirmación de la condición de los niños y niñas como iguales de los adultos en tanto sujetos de derecho, es muy improbable que los derechos establecidos en la Convención se realicen para muchos niños y niñas”.*

– Comité de los Derechos del Niño, Comentario General nº 5, sobre medidas generales para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño, párrafo 66

La aceptación social de la violencia cotidiana contra los niños y niñas es un factor importante para su persistencia. Deben crearse entornos positivos, no violentos, para y con los niños y niñas, en sus hogares, escuelas, otras instituciones y comunidades por medio de campañas de educación pública y sensibilización y capacitación de maestros y otros funcionarios públicos.

Los gobiernos a diferentes niveles deben promover y apoyar programas y campañas para educar al público y a los padres sobre los derechos del niño en general, y en particular sobre cómo mantener relaciones positivas, no violentas, con los niños y niñas dentro de la familia. En este aspecto, los medios de comunicación también pueden desempeñar un papel clave.

De manera similar, la capacitación inicial y durante su desempeño como docentes, así como también otras personas que trabajan con y para los niños y niñas debe transmitir mensajes no violentos y promover la resolución no violenta de conflictos. Dada la vulnerabilidad de los niños y niñas hacia la violencia en sistemas judiciales y de atención social, en instituciones y en centros de detención, debe prestarse especial atención a la capacitación de policías, abogados, jueces y todos aquellos que estén en contacto con niños y niñas dentro del sistema de protección.

El Artículo 42 de la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados a “dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención

por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños y niñas". El Comité de los Derechos del Niño subraya la importancia de comunicar los principios y las disposiciones de la Convención a todos los sectores de la población y sugiere que dicho tratado debe incorporarse a los planes de estudio escolares y a la capacitación de todas las personas que trabajan con o para niños y niñas.

Los parlamentarios pueden formular preguntas a los gobiernos sobre la elaboración de programas de capacitación, planes de estudio y apoyo a padres, además de guiar a la opinión pública en debates, discursos y a través de los medios de comunicación.

## **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

### **Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- ¿Los programas de capacitación para todos los que trabajan con y para los niños y niñas han sido revisados para que incluyan los derechos de los niños y niñas y promuevan eficazmente valores de no violencia y resolución no violenta de conflictos?
- ¿Hay una estrategia integral para dar a conocer la Convención sobre los Derechos del Niño, tanto a adultos como a niños y niñas?
- ¿El gobierno promoverá o apoyará campañas para crear conciencia sobre la violencia contra los niños y niñas, su efecto y su eliminación?

### **En el ámbito del parlamento:**

- Iniciar una revisión, una investigación o un debate parlamentario sobre la medida en que los derechos del niño están integrados en los planes y programas de capacitación de todos los que trabajan con y para los niños y niñas.
- Iniciar una investigación parlamentaria sobre la contribución de los medios a la creación de conciencia sobre el efecto de la violencia contra los niños y niñas, su denuncia y el efecto de la violencia en los medios de comunicación sobre los propios niños y niñas.
- Reunirse con ONG e instituciones de derechos humanos preocupadas por la violencia contra los niños y niñas para promover cambios en las normas sociales y difundir valores de no violencia.
- Iniciar una revisión o debate sobre los estereotipos de género y su importancia al enfrentar la violencia contra los niños y niñas.

**En el distrito electoral:**

- Proponer un estudio en las escuelas locales sobre el conocimiento que los niños y niñas tienen de sus derechos.
- Invitar a editores de medios de comunicación a una reunión para discutir cómo pueden contribuir a promover conductas no violentas hacia los niños y niñas.

● **ACCIÓN CLAVE: PRESTAR SERVICIOS DE RECUPERACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL**

Todos los niños y niñas que son víctimas de violencia en alguna de sus diversas formas tienen derecho a las medidas necesarias para alcanzar su recuperación física y psicológica y su reintegración social. Los servicios centrados en la rehabilitación y la reinserción también pueden ayudar a reducir el riesgo de que los niños y niñas víctimas de violencia continúen el ciclo de violencia. La violencia contra los niños y niñas tiene consecuencias graves y costosas en la salud y en la sociedad, tanto para los individuos como para la sociedad, y minimizar estas consecuencias exigirá una variedad de tratamientos y servicios de apoyo.

Los niños y niñas víctimas pueden tener una amplia gama de necesidades de atención, incluida la prevención de infecciones de transmisión sexual, como el VIH/SIDA, en el caso de niños y niñas víctimas de violencia sexual. Los trabajadores de la salud tienen la responsabilidad de priorizar la salud física del niño y derivarlo a servicios de asistencia psicosocial, bienestar infantil y protección. Deben recibir capacitación para detectar la violencia y para documentar y denunciar actos violentos. Los actos violentos detectados fuera del sector de la salud deben ser derivados a un trabajador de la salud para su evaluación y atención adecuada.

*Para conocer más detalles, lea las secciones del Capítulo 4 sobre el tratamiento y el apoyo a niños y niñas víctimas en los diversos ámbitos en que ocurre la violencia.*

## **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

### **Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- ¿Qué norma garantiza la rehabilitación y reintegración de los niños y niñas víctimas de violencia?
- ¿Qué medidas se están tomando para que los niños y niñas conozcan los servicios que tienen a su disposición? Por ejemplo, ¿se financian líneas telefónicas de ayuda y se publicitan estos servicios en las escuelas y otras instituciones?
- ¿Qué se está haciendo para que los sistemas de salud, justicia penal y servicios sociales para niños y niñas víctimas resulten acogedores y accesibles para los niños y niñas?

### **En el ámbito del parlamento:**

- Iniciar una investigación de comisión parlamentaria sobre la calidad del tratamiento y la atención disponible para los niños y niñas víctimas de toda forma de violencia, ya sea física, sexual o psicológica.
- Invitar a representantes de asociaciones de profesionales que trabajan en el tratamiento y la rehabilitación de niños y niñas víctimas a una mesa redonda sobre normas y necesidades nacionales.

### **En el distrito electoral:**

- Averiguar sobre los servicios locales de salud y bienestar social para los niños y niñas víctimas de violencia, e identificar deficiencias en su prestación y modelos exitosos.
- Indagar si hay niños y niñas que recientemente hayan sido víctimas de violencia y que estén dispuestos a hablar sobre el tratamiento que recibieron, teniendo en consideración su privacidad.

● ACCIÓN CLAVE: **GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS**

*“Si tienes que pintar, consultas a un pintor; si tienes que comer, consultas a un cocinero, y si quieres conocer los problemas de los niños y niñas, debes preguntarles a los niños y niñas”.*

– Joven integrante del Grupo Asesor de ONG para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas<sup>8</sup>

El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados a garantizar el derecho del niño a opinar libremente en todos los asuntos que lo afecten y a tener debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez del niño. El artículo menciona específicamente el derecho del niño a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte. El artículo 25 de la Convención menciona el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento a un examen periódico del tratamiento que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación. De acuerdo con el artículo 12, este examen debe dar la debida importancia a las opiniones del niño.

Por lo tanto, los gobiernos deben garantizar que se tomen en serio las opiniones del niño en cada etapa de su participación en procedimientos de protección de la infancia. Esto se aplica del mismo modo dentro de la familia y en todos los aspectos de la prevención de la violencia y la respuesta a la misma. Las investigaciones no deberían proseguir a menos que los deseos y sentimientos del niño se hayan aclarado y considerado debidamente. Si las autoridades no pueden determinar directamente cuáles son los deseos y sentimientos del niño, los motivos de esta imposibilidad deben registrarse por escrito, sujeto a un examen independiente. Esta obligación debe promoverse mediante la capacitación de todos los que participan en la protección de la infancia y trabajan con niños y niñas y familias.

El artículo 12 establece que las opiniones del niño se deben tener en cuenta en función de su edad y madurez, pero esto no significa que los niños y niñas de más edad tengan más derecho a ser escuchados ni que sus opiniones necesariamente tengan más peso. Los procedimientos deben tener en cuenta que los niños y niñas se comunican de maneras muy diferentes, incluso mediante el juego, por lo tanto la interpretación de sus “opiniones” debe ser lo más amplia posible. En

### **Parlamentarios consiguen derecho de los niños y niñas a ser escuchados en el sistema de protección de la infancia**

En Inglaterra y Gales, la aprobación parlamentaria de la Ley de la Infancia (2004) hizo que los niños y niñas implicados en investigaciones de protección de la infancia ganaran el derecho a la debida consideración de sus opiniones. La ley se aprobó tras la horrenda muerte de una niña de ocho años, Victoria Climbié, a manos de su tía y del compañero de ésta. La investigación pública realizada tras la muerte de Victoria reveló que ningún trabajador social se había comunicado directamente con la niña, aunque se habían realizado denuncias de graves abusos sexuales y físicos contra ella. Tras el cabildeo de la Alianza por los Derechos del Niño ante el Parlamento de Westminster y una fuerte presión sobre ambas cámaras parlamentarias, el Ministerio de Asuntos de la Infancia aceptó una enmienda a la ley de protección de la infancia, redactada por la Alianza por los Derechos del Niño de Inglaterra, que exigiría a los trabajadores sociales escuchar directamente el testimonio de los niños y niñas.

especial, se debe dar tiempo y espacio a los niños y niñas pequeños para que expresen sus sentimientos, preferencias, preocupaciones y dudas.

Los niños y niñas con experiencia en sistemas de protección de la infancia y los jóvenes adultos que sufrieron la violencia durante su infancia pueden desempeñar papeles esenciales en la planificación, la vigilancia y la mejora de tales sistemas, y hacerlos realmente sensibles y accesibles para los niños y niñas. Sus experiencias pueden usarse para transformar sistemas y procesos, como también para dar un sentido de urgencia a la reforma legislativa y política.

Parlamentos de todas las regiones están empezando a interactuar con los niños y niñas. En las escuelas y en otros ámbitos se celebran audiencias parlamentarias en las que los niños y niñas pueden expresar sus ideas y preocupaciones. Comisiones parlamentarias recogen pruebas de los niños y niñas en el curso de investigaciones sobre sistemas judiciales y de atención al niño, explotación sexual comercial y trata, y acoso en las escuelas. Se han creado parlamentos de niños y niñas que son formalmente consultados por los gobiernos de varios países; a veces las sesiones se realizan en la sede de parlamentos nacionales. Mediante este compromiso activo con los niños y niñas, los parlamentos pueden establecer un modelo para el gobierno.



Asimismo, los parlamentos pueden vigilar el cumplimiento de la obligación de los Estados de respetar las opiniones de los niños y niñas y tratar de garantizar que esas opiniones tengan una influencia real. El Comité de los Derechos del Niño emitió la siguiente orientación en su Comentario General número 5, párrafo 12:

“...es relativamente fácil aparentar que se escucha a los niños y niñas, pero para atribuir la debida importancia a la opinión de los niños y niñas se necesita un auténtico cambio. El escuchar a los niños y niñas no debe considerarse como un fin en sí mismo, sino más bien como un medio de que las interacciones de los Estados con los niños y niñas y las medidas que aquéllos adopten a favor de los niños y niñas estén cada vez más orientadas a la puesta en práctica de los derechos de los niños y niñas”.

## **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

### **Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- ¿Qué vínculo se ha establecido con los niños y niñas a fin de elaborar estrategias para prevenir y responder a la violencia contra los niños y niñas?
- ¿Se ha revisado la legislación sobre protección de la infancia para que refleje la obligación de escuchar y tener debidamente en cuenta las opiniones de los niños y niñas en todos los asuntos que los afecten?
- ¿Se necesitan medidas legislativas adicionales para que los niños y niñas pequeños, los niños y niñas discapacitados y los que se encuentran en ámbitos institucionales (educación, cuidado y custodia) gocen de su derecho a ser escuchados?
- ¿Qué medidas se han tomado para que todos quienes trabajan con niños y niñas en el sistema de protección de la infancia sean conscientes de sus obligaciones en virtud del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño?
- ¿Qué investigaciones se han hecho sobre las experiencias de violencia contra los niños y niñas y sobre el sistema de protección de la infancia?
- ¿Cuántas investigaciones públicas o revisiones independientes relacionadas con el sistema de protección de la infancia se han realizado en los últimos cinco años, y en cuántas de ellas los niños y niñas tomaron parte como testigos?

### **En el ámbito del parlamento:**

- Alentar e incrementar la participación de niños y niñas y de organizaciones de niños y niñas en procesos parlamentarios, incluso

permitiéndoles el acceso a reuniones y debates de comisiones e invitándolos como testigos a todas las investigaciones y consultas pertinentes con ONG.

- Identificar organizaciones de niños y niñas que trabajen contra la violencia y garantizar que sus opiniones sean escuchadas en el parlamento.
- Indagar sobre la opinión de los niños y niñas acerca de la eficacia de los servicios de protección de la infancia en cuanto a la realización de su derecho a la protección frente a toda forma de violencia.
- Iniciar una investigación de comisión parlamentaria sobre la participación de los niños y niñas en la elaboración de políticas en todas las dependencias gubernamentales que se ocupen de la prevención de la violencia contra los niños y niñas, con el fin de aumentar la participación e influencia permanente de los niños y niñas.

**En el distrito electoral:**

- Preguntar a las instituciones gubernamentales locales pertinentes de qué manera dan participación a los niños y niñas en la elaboración de las políticas que los afectan.
- Preguntar si sería posible reunirse con algunos niños y niñas sujetos a procedimientos de protección de la infancia (con su consentimiento y con pleno respeto a su privacidad) para hablar sobre sus experiencias y escuchar sus opiniones sobre los procedimientos y políticas existentes.
- Preguntar de qué manera las opiniones de los niños y niñas afectados por la violencia se incorporan a nivel local a la capacitación sobre protección de la infancia.

● **ACCIÓN CLAVE: CREAR SISTEMAS DE DENUNCIA Y SERVICIOS ACCESIBLES Y ADECUADOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS**

En todas las localidades y en todos los ámbitos habitados por niños y niñas debe haber servicios mediante los cuales tanto los niños y niñas como otras personas puedan denunciar actos o indicios de violencia contra los niños y niñas. Tales servicios deberían publicitarse ampliamente y ser de fácil acceso para el público; debería haber lugares adonde los niños y niñas pudieran acudir y hablar en confianza sobre cualquier problema que tubiesen. Pero crear tales sistemas de denuncia es todavía un desafío en todos los países.

## *Cómo eliminar la violencia contra los niños y niñas*

Gran parte de la violencia contra los niños y niñas no se denuncia, ya se trate de violencia en el hogar, en la escuela, en otras instituciones o en la calle. Algunos estudios retrospectivos en los que se entrevistó a adultos jóvenes sobre sus experiencias de la infancia revelaron que la mayoría de los niños y niñas víctimas de la violencia no hablaron con nadie ni acudieron a servicios de protección de la infancia durante su niñez, ni siquiera en países con sistemas muy desarrollados. Los motivos eran, entre otros, no saber a quién pedir ayuda, falta de servicios, falta de confianza en los servicios y, en algunos casos, temor a represalias del perpetrador.

Ofrecer servicios confidenciales a los niños y niñas –es decir, servicios que garanticen que no divulgarán la información que se les confía ni tomarán medidas sin el consentimiento del niño, a menos que éste se encuentre en riesgo inmediato de muerte o daño grave– es polémico en muchos países, porque contraría el concepto de “propiedad” parental de los niños y niñas. Sin embargo, el conocimiento actual de la violencia intrafamiliar exige que los niños y niñas tengan el mismo derecho que los adultos de acceder a asesoramiento legal y ayuda confidencial.

En muchos países, ciertos grupos de profesionales están obligados legalmente a denunciar si sospechan que un niño es víctima de violencia, en virtud de un sistema de denuncia obligatoria. En algunos países, el público tiene la misma obligación legal. Las opiniones sobre si esas denuncias deben o no ser obligatorias están divididas. Es esencial que cada gobierno revise sus sistemas de denuncia vigentes, y que en esta revisión participen los niños y niñas o jóvenes con experiencia reciente en servicios de protección de la infancia.

### **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

#### **Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- ¿Cuándo fueron revisados por última vez los sistemas para denunciar la violencia contra los niños y niñas que ocurre en todos los ámbitos, incluidos el hogar y la familia, y cuáles fueron los resultados?
- ¿Se consideran accesibles y adecuados los canales existentes para que los niños y niñas y otras personas denuncien instancias de violencia contra niños y niñas?

- ¿Los niños y niñas tienen acceso a servicios de asesoramiento y defensa totalmente confidenciales, que solo tomen medidas sin el consentimiento del niño si consideran que éste está en riesgo inmediato de muerte o lesión grave?
- ¿El gobierno iniciará o apoyará una línea telefónica gratuita de ayuda y confidencial para que los niños y niñas víctimas de la violencia puedan pedir consejo y asesoramiento?
- ¿Se ha realizado algún análisis de las llamadas realizadas por niños y niñas a servicios nacionales de ayuda telefónica? En caso afirmativo, ¿puede publicarse ese análisis? ¿El análisis reveló la necesidad de medidas adicionales para reducir la violencia contra los niños y niñas?

**En el ámbito del parlamento:**

- Iniciar un debate parlamentario o una investigación en una comisión parlamentaria sobre los sistemas para denunciar la violencia contra los niños y niñas; garantizar que la comisión escuche a los niños y niñas con experiencia reciente en los sistemas de protección de la infancia.
- Proponer el diseño de un sistema de denuncia que los niños y niñas puedan usar con confianza, pidiendo opinión a niños y niñas y organizaciones de niños y niñas y jóvenes.
- Organizar visitas parlamentarias a diversas instituciones para niños y niñas a fin de investigar los procedimientos de denuncias y quejas, incluso entrevistando a niños y niñas, con su consentimiento, en privado.
- Debatir de qué forma se podrían emplear los medios de comunicación masiva para dar publicidad a los sistemas de denuncia y alentar a los ciudadanos a actuar cuando conozcan algún caso de violencia contra niños y niñas.

**En el distrito electoral:**

- Pedir a los servicios locales de protección a la infancia un breve informe sobre los sistemas locales de denuncia de la violencia contra los niños y niñas y que identifiquen deficiencias y modelos de buenas prácticas.
- Invitar a profesionales de la protección a la infancia a intercambiar ideas sobre la accesibilidad de los sistemas de denuncia para los niños y niñas y otras personas.

● **ACCIÓN CLAVE: ABORDAR LA DIMENSIÓN DE GÉNERO DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS**

La violencia contra los niños y niñas tiene una dimensión de género, porque las niñas y los niños y niñas corren diferentes riesgos de sufrir diferentes formas de violencia en distintos ámbitos. Por ejemplo, las niñas tienen más probabilidades de padecer violencia sexual que los niños. Además, prácticas tradicionales como la mutilación genital femenina y la preferencia por los hijos varones afectan exclusivamente a las niñas: la mutilación genital hace que millones de niñas y mujeres sufran riesgos de salud y consecuencias potencialmente fatales, además las niñas tienen más probabilidades de sufrir descuido grave en aquellas sociedades donde la preferencia por los hijos varones es muy pronunciada. En algunas sociedades, los niños parecen tener más probabilidades de ser víctimas de castigos violentos que las niñas, y más niños que niñas son detenidos en sistemas penitenciarios juveniles y además sufren castigos violentos.

Todos los estudios sobre la violencia contra los niños y niñas y las estrategias para prevenirla y darle respuesta deberían tomar en cuenta la dimensión de género. Es especialmente necesario que los hombres adultos y niños y niñas tengan papeles activos e iniciativa en los esfuerzos por superar la violencia. Es necesario desafiar los estereotipos de género que promueven directa o indirectamente la violencia.

### **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

**Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- Las estadísticas y otras informaciones relacionadas con la prevalencia de diversas formas de violencia contra los niños y niñas, ¿están desagregadas por género?
- ¿El plan nacional de acción para combatir la violencia contra los niños y niñas ha sido revisado desde una perspectiva de género?  
¿El plan de acción toma en cuenta los problemas especiales que enfrentan las niñas?
- ¿De qué forma puede el gobierno trabajar con otros socios para garantizar la participación activa de hombres adultos y niños y niñas en las estrategias para prevenir y dar respuesta a la violencia contra los niños y niñas, incluida la violencia de género?

**En el ámbito del parlamento:**

- Garantizar que toda agrupación de mujeres parlamentarias participe en la cuestión de la violencia contra las mujeres y los niños y niñas, y estimular su colaboración.
- Estudiar o solicitar el estudio de todos los aspectos de las experiencias de niños y niñas frente a la violencia, incluida la naturaleza y la prevalencia de dicha violencia y la causa de que los niños y niñas no la denuncien, y garantizar que esa investigación influya en la elaboración de políticas.

**En el distrito electoral:**

- Reunirse con grupos locales de mujeres y niñas para escuchar sus opiniones sobre los sistemas locales de prevención y respuesta a la violencia contra los niños y niñas y las mujeres.
- Averiguar si se han hecho intentos locales para aumentar la participación de hombres adultos y niños y niñas en los esfuerzos por la eliminación de la violencia contra los niños y niñas.

● **ACCIÓN CLAVE: CREAR Y APLICAR SISTEMÁTICAMENTE SISTEMAS NACIONALES DE RECOLECCIÓN DE DATOS E INVESTIGACIÓN**

En la mayoría de los países hay muy pocos datos sobre la prevalencia de la violencia contra los niños y niñas en todos los ámbitos, y además es insuficiente la investigación sobre los factores de riesgo y de protección que influyen en la violencia, el efecto de la violencia en los niños y niñas y la eficacia de las diferentes estrategias para prevenir la violencia contra los niños y niñas y darle respuesta.

Todos los gobiernos deben revisar y mejorar sus sistemas de recolección, registro y declaración central de datos. El registro y la declaración de nacimientos, matrimonios y niños y niñas sin cuidados parentales—en instituciones, en ámbitos de cuidado alternativo y en centros de detención— es esencial y debe hacerse universal. Los gobiernos también deben establecer sistemas para la investigación rigurosa y obligatoria de las muertes de niños y niñas en las que pueda haber habido violencia y sistemas que obliguen a los profesionales de la salud a observar de cerca y registrar lesiones producidas a niños y niñas.

## *Cómo eliminar la violencia contra los niños y niñas*

Ningún país puede medir el progreso hacia la eliminación de la violencia contra los niños y niñas sin realizar estudios periódicos para estimar la magnitud y la naturaleza de la violencia no fatal en el hogar y otros ámbitos. Tales estudios deben basarse en entrevistas con niños y niñas, padres y otros cuidadores, y realizarse en un ambiente de confianza y confidencialidad.

Se necesitan planes de trabajo nacionales sobre violencia contra los niños y niñas en todos los ámbitos para desarrollar conocimientos, mejorar la elaboración de programas y medir el progreso. La elaboración de un plan de trabajo nacional debería incluir una variedad de métodos tales como encuestas, sistemas de denuncia y registro mejorados y procedimientos de investigación, con especial atención en el estudio de la experiencia de los grupos de niños y niñas vulnerables. Los niños y niñas, padres y proveedores de servicios deberían participar en estos procesos.

En los países donde se haya progresado en cuanto a la identificación de estrategias eficaces para prevenir algunas formas de violencia contra los niños y niñas, es necesario hacer investigaciones adicionales para identificar y evaluar políticas y programas, a fin de hacerlos apropiados y eficaces para la prevención de toda forma de violencia contra los niños y niñas.

### **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

#### **Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- ¿Qué investigaciones se han hecho sobre la variedad y la escala de las formas de violencia contra los niños y niñas en todos los ámbitos en que ésta ocurre?
- ¿Qué medidas se han tomado para cumplir la recomendación del informe del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas de que cada gobierno cree y aplique sistemáticamente sistemas nacionales de recopilación de datos e investigación sobre la violencia contra los niños y niñas a más tardar en 2009?
- ¿Se considerará la elaboración de un plan nacional de trabajo para la violencia contra los niños y niñas? ¿Esa elaboración incluirá a socios no gubernamentales, entre ellos niños y niñas?

**En el ámbito del parlamento:**

- Solicitar un informe anual al parlamento, con estadísticas e información sobre la prevalencia de la violencia contra los niños y niñas en todos los ámbitos.
- Garantizar que la biblioteca del parlamento recopile material de investigación pertinente sobre la violencia contra los niños y niñas.

**En el distrito electoral:**

- Averiguar si se han hecho investigaciones locales sobre la prevalencia de toda forma de violencia contra los niños y niñas, incluso en escuelas y otras instituciones.
- Preguntar a los servicios locales de salud y bienestar social acerca del registro y la denuncia centralizada de casos de violencia contra niños y niñas y si hay información desagregada por edad, género y otras características de los niños y niñas víctimas.
- Explorar cómo se pueden utilizar rutinariamente los puntos de contacto con niños y niñas (escuelas, centros de salud, ONG de niños y niñas, análisis de las llamadas a líneas de ayuda telefónica) para recoger información sobre la violencia que los niños y niñas experimentan, denunciadas o no.



## Capítulo 4

# Acciones clave para prevenir la violencia contra los niños y niñas en ámbitos específicos

Los niños y niñas pueden experimentar violencia en muchos ámbitos: en el hogar y la familia, en la escuela, en los sistemas de protección y de justicia, en el lugar de trabajo y en la comunidad. El Capítulo 4 del manual examina la violencia contra los niños y niñas en cada uno de estos ámbitos y realiza sugerencias para la acción parlamentaria. Estas acciones incluyen preguntas para hacer a los gobiernos y posibles iniciativas para tomar en el parlamento y en los distritos electorales. Al final del Capítulo 4 se resumen las recomendaciones específicas del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas para prohibir, prevenir y dar respuesta a la violencia en diferentes ámbitos.

## VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL HOGAR Y LA FAMILIA

*“Creo que el maltrato a los niños y niñas ocurre mucho más de lo que creemos. Los niños y niñas son golpeados en el hogar y temen contárselo a otra persona. Es difícil detener algo que ocurre a puertas cerradas”.*

– Niño, 12, América del Norte<sup>9</sup>

Una familia estable es uno de los factores más importantes de protección de los niños y niñas frente a la violencia. Las familias también pueden empoderar a los niños y niñas para que se protejan a medida que maduran y se acercan a la edad adulta. Pero el hogar también puede ser un lugar peligroso para los niños y niñas. La prevalencia de la violencia contra los niños y niñas por parte de los padres y otros familiares solo ha comenzado a reconocerse y documentarse en las últimas décadas.

La violencia doméstica contra los niños y niñas –en el hogar– probablemente resulte de una combinación de factores personales, familiares, sociales, económicos y culturales, con consecuencias permanentes para la salud y el desarrollo de los niños y niñas. Las consecuencias aparentes más inmediatas de la violencia doméstica contra los niños y niñas son lesiones fatales y no fatales, deficiencia cognitiva, atrofia del crecimiento y daño psicológico y emocional.

### ***Tipos de violencia en el hogar y la familia***

- **Maltrato físico y psicológico:** Los tipos más frecuentes de violencia física consisten en golpear, dar puntapiés, sacudir, dar palizas, morder, quemar, estrangular, envenenar y asfixiar, a veces con objetos como látigos, varas, cintos y zapatos. El maltrato psicológico puede incluir amenazas, insultos, menosprecio, aislamiento o rechazo.
- **Abuso sexual:** La violación y otras formas de abuso sexual de niños y niñas parecen ser perpetradas principalmente por familiares cercanos, otros parientes o adultos que residen en el hogar del niño o lo visitan. Habitualmente son personas en las que el niño confía y con frecuencia son responsables de su cuidado. La tasa de violencia sexual denunciada en todos los estudios parece ser más alta para las niñas que para los niños y niñas.
- **Abandono y prácticas tradicionales perjudiciales:** El abandono puede definirse como la falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de un niño por parte de sus padres o cuidadores. En muchas sociedades, la discriminación de género provoca un abandono desproporcionado de las niñas. Las prácticas tradicionales perjudiciales incluyen la mutilación genital femenina, la escarificación, la marca a fuego y el tatuaje.

### ***Respuestas a la violencia***

Los parlamentarios pueden instar a los gobiernos a que cumplan sus obligaciones legales de prevenir y dar respuesta a la violencia en la familia. Menos de uno de cada diez gobiernos han prohibido la violencia contra los niños y niñas, incluidos todos los castigos físicos, dentro de la familia. En los países donde la violencia contra los niños y niñas no está prohibida en el hogar, algunos parlamentarios han tomado la iniciativa al presentar sus propios proyectos de ley.

## *Cómo eliminar la violencia contra los niños y niñas*

Los gobiernos temen a veces ofender a su electorado con la propuesta de leyes y otras medidas contra la violencia intrafamiliar. Por este motivo, es esencial que el parlamento revise la legislación (vigente y propuesta) y la acción gubernamental, y que cuestione la inacción. Los parlamentarios pueden solicitar a los gobiernos que encarguen investigaciones sobre la violencia en el hogar.

Los parlamentarios pueden ayudar a corregir la caracterización errónea de la Convención sobre los Derechos del Niño como “contraria a la familia”. Al igual que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los dos convenios internacionales que la precedieron, la Convención proclama a la familia como el grupo fundamental de la sociedad y el entorno natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en particular de los niños y niñas. Asimismo, obliga a los Estados a respetar las responsabilidades y los derechos de los padres, a apoyar la actuación de éstos (artículos 3, 5 y 18) y a garantizar que la educación esté encaminada, entre otros objetivos, a inculcarles el respeto hacia los padres (artículo 29). La Convención exige a los Estados velar por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando tal separación sea necesaria en virtud del interés superior del niño (artículo 9).

Las leyes y otras medidas necesarias para proteger la dignidad de los miembros de la familia de toda forma de violencia no amenazan los valores ni los derechos de la familia. Por el contrario, el potencial de la familia para proteger a los niños y niñas de la violencia solo puede alcanzarse plenamente una vez que se ha aceptado que los niños y niñas tienen el mismo derecho que los adultos a la protección dentro de la familia.

La visión persistente de los niños y niñas como propiedad y no como personas individuales con los mismos derechos que los adultos se refleja en leyes de muchos países que consideran que la violencia contra los niños y niñas por parte de sus padres es una forma de “disciplina”. Cambiar estas leyes es un asunto delicado, dada la dependencia de los niños y niñas y la fragilidad de las relaciones familiares. Aunque no puede haber impunidad para los perpetradores de violencia contra niños y niñas, la ley debe aplicarse de manera que se concentre en el interés superior de los niños y niñas afectados. El procesamiento judicial de los padres rara vez está de acuerdo con el interés superior del niño, salvo en casos extremos. Las intervenciones formales en la familia y el procesamiento de los padres solo deben realizarse cuando sea necesario para proteger a los niños y niñas de perjuicios significativos y defender su interés superior.

## **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

### **Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- ¿Se han evaluado todos los servicios relacionados con el apoyo familiar para lograr el máximo potencial de prevención de la violencia contra los niños y niñas dentro de la familia?
- ¿Qué proporción de nuevos padres tiene acceso a educación y asesoramiento sobre la crianza de los niños y niñas, por ejemplo sobre la promoción de relaciones positivas y no violentas con éstos? ¿Qué información se les brinda a los nuevos padres sobre los derechos de los niños y niñas, incluido su derecho a la protección de toda forma de violencia?
- ¿Se entrevistará a niños y niñas y padres (con las debidas salvaguardias éticas) para estimar la verdadera prevalencia de la violencia familiar contra los niños y niñas?
- ¿Se han identificado los grupos de niños y niñas especialmente vulnerables a la violencia doméstica? En caso afirmativo, ¿qué medidas preventivas se están tomando?
- ¿De qué forma se garantiza el registro universal de nacimientos en el país?
- ¿Qué medidas se han tomado para que se investiguen plenamente las muertes de los niños y niñas que puedan estar relacionadas con la violencia?
- ¿Cuál es la tasa de homicidios de recién nacidos y niños y niñas pequeños?
- ¿Qué medidas se están tomando para prohibir todo tipo de violencia familiar contra los niños y niñas, incluyendo las prácticas tradicionales perjudiciales, el castigo físico y la violencia sexual?
- ¿Qué medidas se están tomando para prevenir el matrimonio prematuro y forzado?
- ¿Las medidas para prevenir la violencia intrafamiliar contra los niños y niñas están plenamente integradas en las políticas y los programas de prevención de la violencia intrafamiliar?
- ¿Existen y se aplican leyes que prohíban la violencia intrafamiliar contra las mujeres?

### **En el ámbito del parlamento:**

- Iniciar una investigación de comisión parlamentaria sobre la magnitud de la violencia contra los niños y niñas en el hogar y la familia.

- Celebrar una mesa redonda de ONG y funcionarios de ministerios y otras dependencias para intercambiar ideas sobre la prevención de la violencia intrafamiliar contra los niños y niñas.
- Iniciar una investigación parlamentaria sobre el diseño y la prestación de programas de educación para padres, que analice su contribución a la prevención de la violencia.

**En el distrito electoral:**

- Visitar servicios locales de protección de la infancia y apoyo a la familia e iniciativas positivas para la crianza de los hijos.
- Preguntar a la administración local de la protección de la infancia si ha solicitado opiniones sobre políticas y prácticas a los niños y niñas afectados por la violencia, y qué medidas se han tomado para actuar sobre la base de las opiniones y experiencias de esos niños y niñas.
- Preguntar a los servicios locales de salud y educación qué tipo de capacitación se ofrece para la identificación precoz de la violencia doméstica y cómo pueden fortalecerse los sistemas vigentes.
- Proponer una reunión de todos los servicios locales de protección de la infancia para discutir las recomendaciones del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas para prevenir y responder a la violencia contra los niños y niñas en la familia.
- Hacer referencia a casos locales de violencia doméstica contra niños y niñas (respetando su privacidad) para estimular el debate sobre la prevención.

*Ver las recomendaciones del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas en la página 71.*

## VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LA ESCUELA

*“He vivido la rudeza de los maestros en escuelas y otros institutos. Todos los días hay duros castigos, por eso tenemos miedo en la clase. Muchas veces el maestro hace que un alumno se ponga de pie, lo regaña de manera insultante y se burla de él por su indisciplina o porque no aprende las lecciones. Es algo vergonzoso y doloroso”.*

– Adolescente varón, 17 años, Asia meridional y central<sup>10</sup>

Los castigos físicos y otros castigos humillantes, el acoso y la violencia sexual se encuentran entre las numerosas formas de violencia que se practican comúnmente en ámbitos educativos. La violencia en la escuela suele estar arraigada en la cultura escolar, además de contar con la tolerancia pública y oficial y de no ser denunciada. Frecuentemente se la señala como una razón del ausentismo, la deserción y la falta de motivación de los escolares.

El castigo físico es la forma más común de violencia física experimentada por los niños y niñas en la escuela. La Convención sobre los Derechos del Niño exige que los Estados tomen todas las medidas apropiadas para que la disciplina escolar se administre con respeto hacia la dignidad humana del niño y hacia la Convención en general.

Es obligación de todos los Estados proteger eficazmente a los niños y niñas de toda forma de violencia en la escuela, ya sea ésta privada o pública. Las escuelas están en condiciones únicas de romper ciclos de violencia mediante la enseñanza a los niños y niñas, a sus padres y a las comunidades de estrategias para comunicarse, negociar y resolver conflictos de manera más constructiva.

### ***Tipos de violencia en la escuela***

- **Violencia física y psicológica:** Los perpetradores de la violencia física y psicológica en la escuela pueden ser maestros, otros funcionarios o estudiantes. Habitualmente el castigo físico se administra con cintos de cuero, varas o “paletas” de madera. Estos castigos son legales y autorizados por el Estado en casi 100 países.

## *Cómo eliminar la violencia contra los niños y niñas*

- **Violencia sexual:** Gran parte de la violencia sexual que ocurre en ámbitos educativos está dirigida por maestros y compañeros de clase varones contra las niñas. Un estudio realizado por el UNICEF en África Occidental y Central halló que esta es una de las principales razones de la deserción escolar en las niñas. Pero los alumnos varones también pueden ser victimizados. Las revelaciones desde la década de 1990 sobre el frecuente abuso sexual de niños y niñas por parte de sus maestros (con frecuencia clérigos) en escuelas religiosas de Europa y América del Norte sacaron a la luz este problema. En muchos países, la violencia sexual en las escuelas también está dirigida contra adolescentes homosexuales, bisexuales y transexuales de ambos sexos.
- **Acoso escolar:** El acoso, generalmente verbal, es un patrón de conducta que, si no se controla, puede conducir a la violencia extrema. Cerca de la mitad de los niños y niñas que participan en el acoso escolar son tanto víctimas como perpetradores. La Internet y los teléfonos móviles ofrecen nuevas oportunidades para acosar a través del correo electrónico, salas de chat virtual, páginas web personales, mensajes de texto y transmisión de imágenes.
- **Peleas, ataques físicos, pandillas:** Los varones en particular pueden verse envueltos en altercados físicos, porque buscan estar a la altura de los estereotipos masculinos tradicionales. Algunas encuestas sobre el porte de armas en las escuelas de Estados Unidos revelaron que entre el 3 y el 10 por ciento de los estudiantes portan armas dentro de la escuela, y entre el 12 y el 25 por ciento lo hacen fuera de la escuela.

## *Respuestas a la violencia en la escuela*

Aunque las estrategias para contrarrestar la violencia en la escuela deben adaptarse a circunstancias particulares, todas las respuestas deben basarse en los derechos de los niños y niñas establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Las escuelas que adoptan un enfoque basado en derechos para prevenir la violencia son “amigas de los niños y niñas”: deben promover y proteger el bienestar emocional, psicológico y físico de los niños y niñas, brindándoles un clima educativo saludable y protector, que incluya a todos, niños y niñas por igual.

### **Parlamento de Mongolia aprueba reformas educativas y prohíbe violencia en la escuela**

El 8 de diciembre de 2006, el parlamento de Mongolia aprobó importantes reformas a la ley de educación. La nueva ley prohíbe toda forma de violencia, incluidos los castigos físicos, en ámbitos educativos, e introduce un Código de Conducta que responsabiliza a los administradores escolares y a los maestros por el respeto a la dignidad inherente de los estudiantes y su derecho a la privacidad. Se establecerán mecanismos para vigilar y regular infracciones del Código. En una conferencia de prensa tras la aprobación de la ley, el parlamentario más destacado del país reconoció al equipo de Save the Children Reino Unido en Mongolia por su trabajo en la promoción de los cambios. Un grupo de cabildeo parlamentario también participó en la difusión de las enmiendas.

El Comité de los Derechos del Niño, al examinar los informes de los Estados, ha recomendado siempre la prohibición de los castigos físicos en las escuelas. La Iniciativa mundial para poner fin a todos los castigos físicos de niños y niñas realiza un seguimiento de este asunto. En julio de 2006, informó que 106 países y territorios (de un total de 223 registrados) tenían leyes que prohibían el castigo físico en todas las escuelas, y otros siete solo lo habían prohibido en ciertas áreas o en escuelas públicas.<sup>11</sup>

### **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

#### **Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- ¿Se conoce la prevalencia de la violencia en las escuelas?
- ¿Se encargará un estudio en escuelas primarias y secundarias para determinar el nivel de violencia que experimentan los estudiantes?
- ¿Qué estadísticas hay sobre incidentes de violencia en las escuelas?
- ¿Todas las formas de violencia contra los niños y niñas, incluidos los castigos físicos y otras formas de castigo inhumanas y degradantes, están prohibidas en todas las instituciones educativas, incluso en las escuelas privadas y religiosas?
- ¿Cómo se aplica y supervisa la prohibición de la violencia en escuelas públicas y privadas?



- ¿Las escuelas están obligadas a tener una política para prevenir el acoso y darle respuesta?
- ¿Los alumnos de todas las escuelas tienen pronto acceso a procedimientos para denunciar la violencia?
- ¿La sensibilización sobre la violencia y su prevención se han integrado a los planes de estudio escolares y a la formación docente?
- ¿Hay mecanismos seguros y confidenciales para denunciar abuso o acoso sexual en las escuelas?

**En el ámbito del parlamento:**

- Iniciar un debate sobre la violencia contra los niños y niñas en las escuelas, usando las recomendaciones del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas como marco de discusión.
- Iniciar una investigación de comisión parlamentaria sobre todas las formas de violencia contra los niños y niñas en las escuelas, solicitando el testimonio de alumnos.
- Iniciar una investigación parlamentaria sobre el grado de participación estudiantil real en la organización y administración de las escuelas, incluso en la creación de políticas de disciplina y la prevención de la violencia.
- Proponer una mesa redonda de funcionarios de educación, estudiantes y representantes de grupos de maestros y de padres para intercambiar ideas sobre formas de crear comunidades escolares no violentas.

**En el distrito electoral:**

- Preguntar a la administración educativa local qué medidas se están tomando para prevenir la violencia contra los niños y niñas en las escuelas, incluida la violencia perpetrada por maestros.
- Visitar escuelas primarias y secundarias y hablar en privado con grupos de niños y niñas sobre sus experiencias con la violencia en las escuelas.
- Reunirse con maestros para hablar sobre su modo de ver la violencia en las escuelas y su prevención eficaz.
- Crear conciencia de la necesidad de proteger a los niños y niñas de la violencia en las escuelas escribiendo artículos para periódicos locales, haciendo aportes a la radio y a la televisión e invitando a estudiantes, padres y maestros a dar su opinión.

*Ver las recomendaciones del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas en la página 71.*

## **VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN SOCIAL Y DE JUSTICIA**

*“A veces, un día en prisión parece un año. Pero después de diez días, te acostumbras y no lloras tanto”.*

**– Adolescente detenido, Medio Oriente<sup>12</sup>**

Se estima que en todo el mundo hay al menos ocho millones de niños y niñas institucionalizados, y que al menos un millón de ellos están privados de libertad. Sin embargo, muchos países carecen de estadísticas sobre la cantidad de niños y niñas que se encuentran en sistemas de atención social o de justicia, lo que indica un aislamiento y una falta de supervisión que ponen a estos niños y niñas en especial riesgo de abuso. Como esas instituciones y los centros de detención suelen estar cerrados al público, la violencia puede demorar años en salir a la luz.

La violencia contra los niños y niñas y adolescentes detenidos está ampliamente legitimada por antiguas actitudes punitivas hacia los niños y niñas y la aceptación de los castigos violentos. Parte de esta violencia puede contar con la autorización del Estado o incluso ser administrada por funcionarios del Estado. También es posible que los gobiernos no den prioridad a esos niños y niñas.

Los niños y niñas que se encuentran en centros de acogida o de detención son responsabilidad directa del Estado, y el parlamento cumple un papel esencial como garante del cumplimiento de todas las obligaciones del Estado hacia los niños y niñas en instituciones de protección o de justicia. Los parlamentarios pueden reformar leyes, políticas y presupuestos. Pueden iniciar debates, realizar investigaciones y solicitar una auditoría completa de la población infantil en instituciones de acogida y en centros de detención. Pueden visitar estas instituciones por sí mismos y garantizar que las opiniones de los niños y niñas que se encuentran en esos sistemas sean escuchadas.

### ***Tipos de violencia en sistemas de atención social y en los sistemas judiciales***

- **Pena de muerte:** La forma más extrema de violencia autorizada por el Estado, la pena capital, todavía se aplica en varios países por delitos cometidos por menores de 18 años, aunque está prohibida tanto

por la Convención sobre los Derechos del Niño como por el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos. Desde 1990, Amnistía Internacional ha registrado 39 ejecuciones de adolescentes infractores en ocho países. La cadena perpetua sin posibilidad de liberación para niños y niñas también está prohibida por la Convención, pero al menos 15 países la permiten. En 31 países, todavía se permite condenar a niños y niñas a latigazos, flagelación o azotes con vara.

- **Castigo físico:** En muchos países, el castigo físico y otras formas de castigo crueles o degradantes siguen siendo legales y aprobadas en instituciones de acogida y penitenciarias.
- **Violencia contra niños y niñas con discapacidad:** Especialmente vulnerables en instituciones de acogida son los niños y niñas con discapacidad, que a veces son víctimas de violencia disimulada como tratamiento. En algunos casos, los niños y niñas son sometidos a tratamiento electroconvulsivo sin previo suministro de relajantes musculares o anestesia.
- **Acoso:** El acoso ocurre en todo tipo de instituciones, en particular cuando las condiciones y la supervisión del personal son deficientes y cuando los niños y niñas mayores y más agresivos no son separados de los más pequeños o vulnerables. En ocasiones, el personal permite o alienta el maltrato de niños y niñas por otros niños y niñas.

### **Parlamento investiga acoso de jóvenes reclutas de las fuerzas armadas**

En el Parlamento del Reino Unido, el Comité Electo de Defensa realizó en 2004-2005 una investigación sobre las acusaciones de hostigamiento y acoso de jóvenes reclutas en las fuerzas armadas. El Comité investigó cómo las fuerzas armadas cumplían sus responsabilidades de protección de los nuevos reclutas; cómo evaluaban los riesgos y respondían a éstos, y qué mejoras y supervisión se necesitaban. Entre otras pruebas, escuchó testimonios de familiares de reclutas que habían muerto en dos cuarteles del ejército. El Comité concluyó que el hostigamiento y el acoso sexual y racial existían y eran poco denunciados. “Recomendamos que las Fuerzas Armadas, y el Ejército en particular, considere formas de promover una cultura que desaliente el acoso y aliente a todo el per-

sonal del Servicio a tomar medidas para reducir el acoso y el hostigamiento". El Comité recomendó que el Ministerio de Defensa estudiara el posible efecto del aumento de la edad de reclutamiento para todos los servicios a 18 años, y entretanto formulara una política para proteger a los reclutas menores de esa edad. – Parlamento del Reino Unido, período de sesiones 2004-2005, Comité Electo de Defensa, Tercer Informe.

### ***Respuestas a la violencia en sistemas de atención social y en los sistemas de justicia***

Gran parte de la violencia contra los niños y niñas en centros de detención es perpetrada por adultos. La Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados a separar a los niños y niñas de los adultos en los centros de detención. La elaboración y aplicación de tales medidas puede reducir el riesgo de violencia física y sexual.

Una parte importante de la violencia ocurre también cuando los niños y niñas están bajo custodia de la policía o fuerzas de seguridad, por ejemplo durante el arresto y el interrogatorio. Aparentemente, los niños y niñas suelen permanecer retenidos por la policía por largos períodos, sin la debida notificación a sus padres o tutores. En los países donde existen leyes que exigen la rápida transferencia de los niños y niñas de la custodia policial a una instalación apropiada para niños y niñas, dichas leyes deben hacerse aplicar, y en los países donde no existen, deben crearse.

La creación de capacidad institucional y la selección de los funcionarios son otras formas de respuesta. La relación entre un personal no cualificado y mal remunerado y la violencia dentro de las instituciones es reconocida ampliamente. Relativamente pocos funcionarios de instituciones de acogida están capacitados sobre el desarrollo del niño o asuntos de derechos humanos, y muy pocos reciben información sobre cuestiones de violencia. Además, es posible que individuos con antecedentes de abuso físico y sexual contra niños y niñas busquen empleos que les faciliten el acceso a niños y niñas. En muchos países no se exigen certificados de antecedentes penales a los funcionarios de instituciones de acogida de menores.

## SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA

### **Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- ¿Existen estadísticas centralizadas y desagregadas sobre los niños y niñas internados en todo tipo de instituciones, incluidas las formas alternativas de cuidado de niños y niñas y toda forma de restricción de la libertad?
- ¿Cuántos niños y niñas viven en instituciones? ¿Estos datos están desagregados por edad, sexo, origen étnico, discapacidad y razón de la institucionalización?
- ¿Cuántos niños y niñas están detenidos (en instituciones penitenciarias, de salud, de salud mental, de bienestar, de educación o de inmigración)? ¿Estos datos están desagregados por edad, sexo, origen étnico, discapacidad y razón de la detención?
- ¿Todas las instituciones donde viven niños y niñas (a) están registradas ante el gobierno, (b) están reguladas, (c) son inspeccionadas regularmente por un cuerpo independiente de inspectores:
  - en el sistema de protección/bienestar?
  - en el sistema educativo?
  - en el sistema de salud y salud mental?
  - en el sistema judicial?
  - en el sistema de migración?
- ¿Existe conocimiento, en los diferentes niveles de gobierno, sobre las formas de violencia que experimentan los niños y niñas que viven en instituciones o bajo cualquier forma de privación de libertad?
- ¿Qué medidas se han tomado para que la privación de libertad a niños y niñas se utilice solo como último recurso y por el período más breve posible?
- ¿Existe un sistema ampliamente difundido y fácilmente accesible que permita a los niños y niñas internados en instituciones o detenidos denunciar incidentes de violencia sin temor a represalias?
- ¿Existe la obligación de registrar y denunciar incidentes de violencia contra los niños y niñas en toda forma de institución o centro de detención, entre ellos los cometidos por miembros del personal (tanto autorizados como no autorizados), el acoso por otros niños y niñas/internos, las autolesiones y el suicidio?
- ¿Qué estadísticas existen sobre incidentes de violencia contra niños y niñas internados en instituciones y detenidos?

- ¿Están prohibidos como sentencias judiciales en todo el país (incluso en todo sistema que aplique el derecho consuetudinario o religioso) la pena de muerte, la cadena perpetua sin posibilidad de liberación y todo castigo cruel, inhumano o degradante, incluido todo castigo físico?
- ¿Los castigos físicos y otras formas de castigo crueles o degradantes para los niños y niñas están prohibidos en todas las instituciones?
- ¿Se ha estudiado la prevalencia del acoso, las autolesiones y el suicidio en niños y niñas internados en instituciones o detenidos?
- ¿Con qué frecuencia se revisa la situación de un niño en una institución? ¿El niño puede participar en la revisión, y sus opiniones son escuchadas y consideradas debidamente?

**En el ámbito del parlamento:**

- Iniciar una investigación de una o más comisiones parlamentarias apropiadas sobre la violencia contra los niños y niñas en sistemas de protección y de justicia, que incluya visitas a instituciones y lugares de detención y recoja pruebas de niños y niñas internados en instituciones y detenidos o que recientemente hayan salido de dichas instituciones.
- Proponer una investigación por parte de una institución independiente de derechos humanos sobre la violencia contra los niños y niñas en sistemas de protección y de justicia.
- Iniciar una revisión de la legislación aplicable a todas las categorías de instituciones y a toda forma de cuidado fuera del hogar, para garantizar que toda forma de violencia contra los niños y niñas esté prohibida y que haya sistemas eficaces para prevenir la violencia contra los niños y niñas y darle respuesta.
- Iniciar una revisión de toda forma de privación de libertad de los niños y niñas en todos los sistemas (penitenciario, de salud, de salud mental, de bienestar, de educación o de migración) para garantizar que la detención solo se emplee como último recurso y por el período más breve posible.

**En el distrito electoral:**

- Averiguar sobre las instituciones y lugares de detención en el distrito electoral, e intentar visitarlos.
- Preguntar qué formas de disciplina están permitidas y qué formas están prohibidas.

- Preguntar sobre denuncias de toda forma de violencia (física, sexual, psicológica), incluidos el acoso y las autolesiones.
- Organizar entrevistas privadas con niños y niñas (con su consentimiento) en instituciones de protección y de detención, y con niños y niñas que recientemente hayan salido de alguna de esas instituciones, para preguntarles sobre sus experiencias relacionadas con la violencia y su respuesta..
- Organizar una reunión local de administradores y personal de instituciones y jóvenes para intercambiar ideas sobre la violencia y su prevención.

*Ver las recomendaciones del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas en la página 71.*

## **VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL TRABAJO**

*“Violencia es cuando se hace trabajar a niños y niñas como animales”.*

**– Niños y niñas urbanos, América Latina<sup>13</sup>**

En todas las regiones, la violencia física, sexual y psicológica afecta a millones de niños y niñas que trabajan, tanto legal como ilegalmente. La violencia puede usarse para obligar a los niños y niñas a trabajar o para castigarlos o controlarlos en el trabajo. Algunas formas de trabajo, calificadas como “las peores formas de trabajo infantil”, son violentas en sí mismas.

Según ciertos instrumentos internacionales y la mayoría de las leyes nacionales, los niños y niñas por debajo de cierta edad (en general 15 años, pero a veces menos) no deberían trabajar en ninguna circunstancia, mucho menos en un trabajo donde puedan ser víctimas de violencia. Sin embargo, más de 200 millones de niños y niñas y adolescentes trabajan, a edades tanto inferiores como superiores a la edad mínima legal, y muchos padecen malos tratos, violencia física y sexual y abuso verbal o sexual.

Muchos parlamentos ya planifican tener un papel activo en contra del trabajo infantil mediante la promoción de la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes, la aprobación de leyes nacionales apropiadas, la vigilancia de su cumplimiento, el debate político y la creación de conciencia

en el público. Pero la dimensión de la violencia dentro del trabajo infantil es en gran medida invisible, lo que la convierte en una cuestión de prioridad para los parlamentarios.

### ***Tipos de violencia en el trabajo***

- **Violencia física, psicológica y sexual:** Gran parte de la violencia física, psicológica y sexual contra los niños y niñas en el trabajo es infligida por “empleadores”, aunque los perpetradores también pueden ser compañeros de trabajo, capataces, clientes, policías, bandas criminales y, en el caso de la explotación sexual comercial, proxenetas. La violencia física incluye golpizas, puntapiés, bofetadas, azotes, quemaduras y, en casos extremos, el asesinato. La violencia psicológica se comete mediante gritos, reprimendas, insultos, amenazas, lenguaje obsceno, hostigamiento, acoso, aislamiento y marginación. La violencia sexual incluye acoso sexual, tocamientos y violación.
- **Explotación sexual comercial de niños y niñas:** Se estima que al menos 1,8 millones de niños y niñas son explotados sexualmente en la prostitución y la pornografía, muchos de ellos obligados, secuestrados y vendidos para estos fines. Además de la violencia sexual, que es intrínseca a la explotación sexual comercial, las niñas y los niños y niñas víctimas sufren con frecuencia violencia física y psicológica, además de abandono. En muchos casos no pueden pedir ayuda, o corren el riesgo de ser tratados como delincuentes si lo hacen.
- **Trabajo forzoso o en condiciones de servidumbre:** El trabajo infantil en condiciones de servidumbre se practica en muchas partes del mundo. Los niños y niñas sometidos a trabajo forzoso o en condiciones de servidumbre raramente pueden protegerse de sus empleadores y de otros trabajadores. Testimonios de niños y niñas sugieren que todas las formas de violencia son endémicas en el trabajo forzoso o en condiciones de servidumbre.

### ***Respuesta a la violencia en el trabajo***

La respuesta más obvia a la violencia contra los niños y niñas en el trabajo es que no trabajen. Pero para muchos niños y niñas, esta no es una opción fácil. Los programas para apartar a los niños y niñas de trabajos violentos deben



abordar simultáneamente las razones económicas, sociales y culturales. Los programas también deben colaborar con los niños y niñas trabajadores y sus familias para poder apartar a los niños y niñas definitivamente de una vida laboral de explotación.

## **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

### **Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- ¿El Estado ha ratificado el Convenio n° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima y el Convenio n° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil?
- ¿El Estado ha presentado informes oportunamente, de acuerdo con estos convenios?
- ¿Existe conocimiento en los diferentes niveles de gobierno sobre la prevalencia del trabajo infantil, incluidas las “peores formas de trabajo infantil”, en el país?
- ¿Se están realizando investigaciones sobre la violencia contra los niños y niñas que trabajan legal o ilegalmente?
- ¿Se ha consultado a organizaciones de niños y niñas trabajadores sobre estrategias para eliminar las peores formas de trabajo infantil o todo trabajo infantil?
- ¿Qué apoyo gubernamental reciben las organizaciones dirigidas por y para niños y niñas trabajadores?
- ¿Qué mecanismos independientes y confidenciales existen para posibilitar que los niños y niñas que trabajan legal o ilegalmente puedan denunciar la violencia y procurar y recibir asistencia apropiada?
- ¿Las leyes y la policía garantizan que los niños y niñas no sean penalizados por su participación en formas ilegales, perjudiciales y peligrosas de trabajo infantil, incluso la participación en la trata, explotación sexual comercial y pornografía infantiles?

### **En el ámbito del parlamento:**

- Iniciar un debate sobre la violencia contra niños y niñas que trabajan legal e ilegalmente, sobre la base de las recomendaciones del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas.
- Iniciar un debate parlamentario sobre la aplicación de los convenios n° 138 y n° 182 de la OIT.

- Iniciar una investigación o un debate parlamentario sobre la prevención de la violencia contra los niños y niñas, incluso la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, garantizando que los niños y niñas trabajadores y las organizaciones de niños y niñas trabajadores sean llamados como testigos.
- Organizar una mesa redonda o una investigación de comisión parlamentaria sobre la responsabilidad social empresarial hacia el trabajo infantil, invitando a representantes de la industria, sindicatos, ONG, niños y niñas trabajadores, instituciones académicas y dependencias gubernamentales pertinentes.

**En el distrito electoral:**

- Solicitar información a la administración local sobre los niños y niñas que trabajan en el área, legal o ilegalmente.
- Preguntar a la administración educativa local por el efecto del trabajo infantil sobre la asistencia escolar y qué medidas se están tomando para reducir ese efecto.
- Solicitar reuniones con inspectores locales de trabajo para hablar sobre el trabajo infantil.
- Celebrar reuniones con niños y niñas trabajadores para hablar sobre sus experiencias con la violencia en el trabajo.
- Convocar una reunión local para hablar sobre el trabajo infantil y la violencia en la comunidad, garantizando que los niños y niñas trabajadores estén representados.

*Ver las recomendaciones del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas en la página 71.*

## **VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LA COMUNIDAD**

*“Si eres un niño de la calle, es fácil que te golpeen. Pueden violarte. Un hombre puede golpear a un niño y violarlo. No hay nada que puedas hacer sino escapar, si tienes suerte”.*

– Niño de 12 años que vive en la calle, África Oriental y Austral<sup>14</sup>

Las comunidades son más que espacios físicos; son entornos sociales. Cuando las comunidades se ven sujetas a presiones como la urbanización rápida, la

## *Cómo eliminar la violencia contra los niños y niñas*

inestabilidad política y la inseguridad ambiental, la protección disponible para los niños y niñas puede disminuir drásticamente.

Para los niños y niñas, el riesgo de padecer violencia es mucho mayor en ciertas comunidades que en otras. La violencia puede adquirir dimensiones pavorosas en entornos urbanos pobres donde hay gran circulación de armas o donde hay conflictos o disturbios, entre otros. También se registran niveles alarmantes de violencia en sociedades comparativamente ricas y estables que se caracterizan por claras desigualdades.

La vulnerabilidad de los niños y niñas a la violencia en la comunidad aumenta a medida que crecen. Para algunos niños y niñas, el viaje desde y hacia la escuela puede ser su primera exposición independiente en la comunidad, y también puede ser su primera exposición a los riesgos de la misma. Los niños y niñas pueden exponerse a la violencia cuando realizan tareas domésticas, por ejemplo ir por agua, combustible, alimentos o forraje para los animales. Estas tareas, que pueden exigir el recorrido a pie de distancias considerables, habitualmente se asignan a las niñas en las zonas rurales del mundo en desarrollo.

La violencia contra los niños y niñas en la comunidad también adopta la forma de una creciente exposición a imágenes violentas y pornográficas a través de los medios globalizados y de la nuevastecnologías de la información y las comunicaciones.

### ***Tipos de violencia en la comunidad***

- **Violencia de las figuras de autoridad:** Los países con altos niveles generales de violencia registran brutalidad policial hacia los niños y niñas, con frecuencia ejercida impunemente y dirigida contra los niños y niñas que viven o trabajan en la calle. Sin sistemas independientes de defensoría, los niños y niñas no tienen a quién denunciar la violencia policial sin ser la propia policía. A veces, los niños y niñas son sometidos a violencia por las personas responsables de supervisarlos, como entrenadores deportivos, autoridades religiosas o empleados de clubes juveniles.
- **Violencia de pandillas:** El crimen organizado y la violencia de pandillas en la comunidad ha llevado a algunos gobiernos a adoptar duras medidas de represión contra los jóvenes integrantes de pandillas. Pero el aumento de medidas punitivas como las redadas de

supuestos pandilleros, a menudo asociadas a una aplicación arbitraria, ineficiente y violenta de la ley, contribuyen a la estigmatización de los adolescentes pobres y al aumento de la violencia.

- **Violencia entre pares:** La violencia física entre pares tiende a ser más común en zonas urbanas caracterizadas por la falta de empleo, educación, servicios sociales y vivienda digna, donde la población joven y en rápido crecimiento expresa su frustración, enojo y tensión contenida mediante peleas y conducta antisocial. Gran parte de la violencia consiste en disputas personales entre amigos y conocidos, y está estrechamente asociada con el consumo de drogas y alcohol. Cuando hay disponibilidad de pistolas y otras armas, muchas peleas terminan en lesiones graves o muerte. Las diferencias de género en las tasas de homicidio de adolescentes sugieren que la socialización masculina y las normas de la masculinidad contribuyen a la violencia.
- **Violencia en comunidades de refugiados y desplazados:** En todo el mundo, millones de niños y niñas refugiados, repatriados y desplazados internos corren especial riesgo de padecer violencia física y sexual. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados halló que una alta proporción de los delitos y disputas registrados en campamentos pertenecían a la categoría de violencia sexual y de género, incluso intrafamiliar. La protección o las reparaciones formales disponibles son escasas.
- **Violencia sexual:** La violencia sexual contra niños y niñas es perpetrada en general por alguien que el niño conoce, pero también pueden ocurrir ataques de extraños en la comunidad. La violencia sexual puede ser acompañada de secuestro o trata. En algunas regiones, los ataques están especialmente dirigidos a adolescentes y jóvenes homosexuales, bisexuales y transexuales.
- **Trata:** La trata es un fenómeno complejo relacionado con la pobreza, la migración laboral, la demanda de mano de obra barata y las percepciones o la mala información sobre una posible vida mejor en otra parte. La mayoría de las víctimas caen víctimas de la trata en situaciones violentas: explotación sexual comercial, matrimonio forzado y trabajo doméstico o agrícola en condiciones de esclavitud, sometimiento o servidumbre por deudas. La OIT estima que 1,2 millones de niños y niñas son víctimas de la trata cada año.

- **Internet y sus amenazas:** El acceso a la información es derecho de todo niño, pero cuando los padres u otros cuidadores no controlan de manera adecuada el acceso de los niños y niñas a estos medios, en particular a los medios electrónicos, los niños y niñas pueden quedar expuestos a material violento y pornográfico. En particular, Internet parece haber aumentado la difusión de pornografía infantil. Se han denunciado solicitudes de servicios sexuales y también se han inducido a niños y niñas (obtención de su confianza para arrastrarlos a posibles situaciones perjudiciales). Estas actividades son muy difíciles de restringir, tanto dentro de una jurisdicción determinada como a través de fronteras internacionales.
- **Explotación sexual:** El turismo asequible y de precios razonables ha incrementado el “turismo sexual”, que con frecuencia implica la victimización de niños y niñas. En los últimos años, Internet se ha usado cada vez más como forma de contacto con niños y niñas por parte de adultos. Algunas grandes empresas internacionales están adoptando el Código de Conducta para la Protección de Niños y Niñas, y Adolescentes contra la Explotación Sexual Comercial en el Turismo.

### **Parlamentarios actúan para eliminar la explotación sexual comercial de niños y niñas en Brasil**

La colaboración entre el Grupo Parlamentario para la Infancia y la sociedad civil de Brasil fue el punto de partida en 2003 para una investigación nacional de una comisión parlamentaria sobre la explotación sexual comercial de niños y niñas. En el transcurso de la investigación, la Comisión recibió más de 800 denuncias, visitó 22 de los 27 estados de Brasil, escuchó testimonios de 280 personas y analizó casi 1.000 documentos. El informe final de la investigación solicitó el procesamiento de más de 200 personas, realizó recomendaciones de políticas públicas y propuso cinco nuevos proyectos para reformar la legislación nacional. En el Congreso se creó una comisión de seguimiento para controlar la aplicación de las recomendaciones mediante informes anuales sobre los progresos realizados. Hasta la fecha, tres de los cinco proyectos han sido aprobados por el Senado y aguardan la consideración de la Cámara de Representantes; los otros dos fueron introducidos en la Cámara y posteriormente pasarán al Senado. Mientras, el grupo parlamentario ha participado en campañas nacionales para sensibilizar al público sobre la explotación sexual comercial y la violencia contra los niños y niñas.

### ***Respuesta a la violencia en la comunidad***

Los tipos de violencia en la comunidad son numerosos, igual que las formas en que las comunidades pueden responder a ese problema. Los esfuerzos de prevención de largo plazo que integran diversos aspectos, por ejemplo estrategias legales, sociales, educativas y económicas, han logrado eficazmente reducir los factores de riesgo y fortalecer la protección a nivel del individuo, la familia, la comunidad y la sociedad. Las estrategias de prevención jerárquicas o “de arriba a abajo”, que influyen en los factores de riesgo y protección de toda la sociedad, deberían equilibrarse con estrategias participativas o “de abajo a arriba”, que pongan de relieve las necesidades locales y asignen a las comunidades responsabilidad en la prevención.

A nivel familiar, los programas de desarrollo de la primera infancia que incluyen tanto a los niños y niñas como a los padres han demostrado ser uno de los medios más eficaces para prevenir la violencia por y entre adolescentes. A nivel comunitario, las intervenciones que apoyan la educación y socialización de los niños y niñas de alto riesgo tienen un gran potencial para prevenir la violencia. Estas intervenciones incluyen programas para reducir el ausentismo escolar, reincorporar a la escuela a los niños y niñas que han desertado y proporcionar oportunidades informales de aprendizaje tales como actividades de instrucción con tutoría, programas para niños y niñas en situación de calle, actividades deportivas y juveniles y educación basada en habilidades para la vida. Son indispensables la reforma y capacitación policial, la promoción de normas y valores para la resolución pacífica de conflictos, la obligación de rendir cuentas y el acceso a la justicia, la organización comunitaria contra la trata, los entornos físicos seguros y la prestación de servicios para las víctimas de la violencia.

Las intervenciones a nivel de la sociedad pueden tener un efecto importante en la prevención o reducción de la violencia interpersonal. Los enfoques más importantes incluyen la creación de oportunidades e igualdad económica, el control del acceso al alcohol y a drogas ilegales, la reducción del acceso a las armas y la demanda de éstas, y la reducción de la exposición a la violencia en los medios de comunicación.

Los niños y niñas deben ser parte de todos los esfuerzos para prevenir y eliminar la violencia, y debe fortalecerse la recopilación de datos por parte del sistema de salud y judicial.

## **SUGERENCIAS DE ACCIÓN PARLAMENTARIA**

### **Formularle al gobierno las siguientes preguntas:**

- ¿Qué investigaciones se han realizado sobre la violencia contra los niños y niñas en la comunidad, tanto en zonas rurales como urbanas?
- ¿Qué información hay sobre las tasas de homicidios y lesiones graves causados por la violencia contra niños y niñas, desagregados por género, edad, etnia, discapacidad y otras características?
- ¿Existe un sistema estatutario para la investigación formal de todas las muertes de niños y niñas?
- ¿Qué dependencias gubernamentales, tanto locales como centrales, participan en acciones para prevenir y responder a la violencia contra los niños y niñas en la comunidad, y cómo se coordinan sus acciones?
- Los niños y niñas, incluidos los que viven o trabajan en la calle, ¿disponen de procedimientos para denunciar cualquier forma de violencia, incluso por la policía?
- ¿Existen pruebas de turismo con fines sexuales, ya sea de ciudadanos en otros países o de extranjeros en el país? ¿La legislación es adecuada para juzgarlos?
- ¿Existen pruebas de trata de niños y niñas desde o hacia el país? En caso afirmativo, ¿qué medidas se han tomado para ponerle fin y garantizar una protección adecuada de los niños y niñas víctimas?

### **En el ámbito del parlamento:**

- Iniciar un debate sobre la violencia contra los niños y niñas en la comunidad y considerar tomar como referencia las recomendaciones del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas.
- Iniciar un debate o una investigación de comisión parlamentaria sobre la violencia juvenil y de pandillas y sobre formas eficaces de prevención y respuesta, procurando participación de jóvenes.
- Iniciar un debate o una investigación de comisión parlamentaria sobre la influencia de los medios de comunicación, incluso de Internet, sobre las experiencias de violencia de los niños y niñas y su prevención.
- Realizar una mesa redonda en el parlamento, con ministros y funcionarios del área, instituciones académicas e instituciones independientes de protección de la infancia, a fin de escuchar las

ideas de niños y niñas y jóvenes para reducir y eliminar la violencia contra los niños y niñas en la comunidad.

- Alentar a los ministros pertinentes a que encarguen investigaciones y entrevistas con grupos representantes de jóvenes sobre sus experiencias de violencia y a que comuniquen los resultados al parlamento.

**En el distrito electoral:**

- Averiguar qué dependencias del gobierno local trabajan para reducir la violencia en la comunidad, incluida la violencia contra los niños y niñas. Pedir a los representantes de estas dependencias que se reúnan para hablar sobre la violencia contra los niños y niñas en la comunidad y colaboren para eliminarla.
- Indagar sobre políticas de la policía local hacia la violencia contra los niños y niñas en la comunidad.

*Ver las recomendaciones del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas aquí abajo.*

## RECOMENDACIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

### PROHIBIR, PREVENIR Y DAR RESPUESTA A LA VIOLENCIA EN EL HOGAR Y LA FAMILIA:

*Todas las recomendaciones se encuentran en el Informe del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas, párrafo 110, y en el Informe Mundial, páginas 93–96 de la versión inglesa.*

- **Dar prioridad a la prevención:** Asegurar que se pongan en marcha a gran escala sistemas integrales para prevenir la violencia y proteger a los niños y niñas que respeten al niño y su familia, su dignidad, su privacidad y sus necesidades de desarrollo. Los gobiernos deben asegurar que los sistemas de respuesta sean coordinados, orientados hacia la prevención y la intervención temprana, vinculados con servicios integrales que abarcan diversos sectores: jurídico, educativo, de justicia, social, salud, empleo y con otros servicios necesarios



- **Respetar la opinión de los niños y niñas:** Debería respetarse la opinión de los niños y niñas en el proceso de creación de servicios eficaces de prevención y respuesta. El derecho de un niño a expresarse libremente tiene que consagrarse en la ley y promoverse mediante la orientación y la capacitación.
- **Evaluar el impacto de las políticas públicas en los niños y niñas y sus familias:** Los gobiernos deberían realizar evaluaciones del impacto social de las políticas públicas en la violencia contra los niños y niñas. Los resultados deberían contribuir directamente a la creación de redes de seguridad económica y social, centros de apoyo a la familia con servicios de cuidado diurno de niños y niñas, programas de desarrollo preescolar y programas de apoyo a las familias que atraviesan circunstancias especialmente difíciles.
- **Desarrollar programas de sensibilización para la prevención de la violencia:** Tanto a nivel de la sociedad como de la comunidad, los gobiernos deberían elaborar estrategias para concienciar sobre los derechos de los niños y niñas, incluida la igualdad de género y la no discriminación. Estos programas tendrían que dirigirse a personas que trabajan con y para los niños y niñas, así como a los padres y al público en general. Los gobiernos deberían iniciar y apoyar programas que promuevan la comunicación con los niños y niñas y la participación positiva de los adultos varones en la vida familiar.
- **Prohibir toda violencia dentro de la familia:** Los gobiernos deberían aplicar un marco explícito legislativo y de políticas que prohíba toda forma de violencia contra los niños y niñas dentro de la familia, incluso prácticas tradicionales perjudiciales, castigos físicos y violencia sexual. Las reformas legales, la promoción y la creación de conciencia deberían fomentar relaciones positivas y no violentas con los niños y niñas.
- **Asegurar que los tribunales de familia y otros sectores del sistema de justicia sean sensibles a las necesidades de los niños y niñas y sus familias:** Los gobiernos deberían garantizar que los niños y niñas víctimas de la violencia familiar no sean

revictimizados durante el proceso judicial. La investigación, la ejecución de las leyes, el procesamiento y el proceso judicial en general deberían tomar en cuenta las necesidades especiales de los niños y niñas.

- **Desarrollar programas de apoyo coordinado a los padres:** Los gobiernos deberían elaborar o mejorar programas para apoyar a los padres y a otros proveedores de cuidados en la crianza de los niños y niñas. Las inversiones en atención de la salud, educación y servicios de bienestar social deberían proyectarse a partir de las fortalezas de la familia y la comunidad para promover el desarrollo saludable del niño, la detección precoz y el apoyo a las familias que enfrentan problemas.
- **Desarrollar programas culturalmente apropiados y con enfoque de género para padres y madres:** Los gobiernos deberían apoyar a los padres para que tengan un hogar libre de violencia. Los componentes de esta educación deberían incluir una mayor comprensión del desarrollo físico, psicológico, sexual y cognitivo de los bebés, niños y niñas y adolescentes; la ampliación de las habilidades de crianza de los hijos y de la paternidad y maternidad en general; el énfasis en el respeto hacia la opinión de los niños y niñas y sus capacidades evolutivas; la promoción de relaciones no violentas y de formas de disciplinas no violentas ni humillantes; habilidades de resolución de problemas y manejo de los conflictos familiares, y cultivo de la participación masculina en la vida familiar y la prevención de la violencia.
- **Elaborar programas específicos para familias que atraviesan circunstancias especialmente difíciles y para proteger a niños y niñas especialmente vulnerables:** Los gobiernos deberían asistir a las familias encabezadas por niños y niñas y a los niños y niñas que padecen discriminación. Los gobiernos deberían concentrarse en los niños y niñas que pueden ser especialmente vulnerables a la violencia, incluidos los niños y niñas con discapacidad, refugiados y otros niños y niñas desplazados; niños y niñas de grupos minoritarios y niños y niñas afectados por el VIH/SIDA. También debería prestarse especial atención a los diferentes riesgos que enfrentan y los niños y niñas.

- **Universalizar el registro civil:** Los gobiernos deberían garantizar el registro civil universal, oportuno y gratuito de los nacimientos, matrimonios y defunciones, y eliminar toda penalidad derivada del registro tardío.
- **Formular una agenda nacional de investigación sobre la violencia contra los niños y niñas en el ámbito familiar:** Los gobiernos y sus asociados necesitan fortalecer sistemas de información sobre la violencia contra los niños y niñas. Esto puede hacerse mediante investigaciones basadas en la población de niños y niñas, padres y otros cuidadores. La vigilancia de lesiones en los servicios de salud y el registro sistemático de todas las etapas de los sistemas de protección de la infancia ofrecen información valiosa, pero por supuesto, no indican la extensión real de la violencia experimentada por los niños y niñas. Una rigurosa investigación de todas las muertes y lesiones graves de niños y niñas también puede brindar información útil para la prevención.

### **PROHIBIR, PREVENIR Y DAR RESPUESTA A LA VIOLENCIA EN LA ESCUELA Y OTROS ÁMBITOS EDUCATIVOS:**

*Todas las recomendaciones se encuentran en el Informe del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas, párrafo 111, y en el Informe Mundial, páginas 153-156 de la versión inglesa.*

- **Dar prioridad a la prevención:** Los gobiernos deben garantizar el acceso universal a entornos de aprendizaje libres de violencia que respeten y promuevan los derechos de todos los niños y niñas con perspectiva de género, inclusivos y eficaces para niños y niñas. La promoción de la no violencia en la escuela debe ser un objetivo claro, con políticas y procedimientos de aplicación ampliamente difundidos. Los gobiernos deberían aplicar programas de prevención de la violencia para todos los estudiantes y el personal educativo. Se debería garantizar la atención de las necesidades especiales de los estudiantes vulnerables mediante estrategias específicas.

- **Prohibir todo tipo de violencia en las escuelas:** Los gobiernos deberían prohibir los castigos físicos y otras formas de castigo crueles o degradantes, el acoso y la violencia sexual o de género.
- **Dar prioridad a los asuntos de género y sus vínculos con la violencia:** Los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad varones deberían reconocer la influencia de los estereotipos de género en la naturaleza de la violencia; hombres y mujeres deberían participar activamente como socios estratégicos y aliados.
- **Proporcionar espacios físicos seguros:** Se deberían proporcionar espacios físicos seguros tanto para las niñas como para los niños y niñas, de modo que tengan un acceso equitativo a todas las instalaciones. Por ejemplo, debería haber instalaciones sanitarias adecuadas.
- **Creación de capacidades:** Deberían formularse y aplicarse ampliamente códigos de conducta que reflejen los derechos de los niños y niñas para todo el personal, los estudiantes, sus familias y sus comunidades. Las escuelas deberían capacitar a adultos de confianza para que los estudiantes les puedan comunicar de forma segura y confidencial incidentes de violencia y puedan recibir asesoramiento. Los administradores escolares y maestros deberían estar capacitados sobre estrategias no violentas y respetuosas de manejo de la clase y habilidades específicas para prevenir el acoso y la violencia de género.
- **Apoyar la participación de estudiantes:** Los gobiernos deberían promover activamente la participación de estudiantes en el diseño, la elaboración, la aplicación y la vigilancia de políticas y programas, estimulándolos a presentar quejas de manera confidencial o aplicando mecanismos de denuncia.
- **Fortalecer el conocimiento y las habilidades para no violencia:** Los gobiernos deberían diseñar el plan de estudios escolar de modo de poner de relieve la no violencia y la igualdad de

género. En el plan de estudios se deberían promover habilidades para la no violencia basadas en los derechos, mediante temas como la educación para la paz, la educación ciudadana, la educación contra el acoso, la educación sobre derechos humanos y la educación sobre mediación y resolución de conflictos. Los gobiernos y los administradores de escuelas deberían crear estrechos vínculos entre las escuelas y las comunidades, dando participación a estudiantes, personal, padres y policías, servicios sociales y de salud, grupos religiosos, grupos de recreación comunitaria y grupos culturales.

- **Creación de sistemas de información:** Los gobiernos deberían recabar datos sobre todas las formas de violencia experimentadas por los niños y niñas. Estos datos deberían incluir la opinión de estudiantes, padres, maestros y la comunidad en su conjunto, con especial énfasis en las experiencias de los niños y niñas vulnerables. Los gobiernos deberían garantizar que esta información estuviera desagregadas, al menos por edad y por sexo, y se incorporase a los sistemas vigentes de administración educativa a nivel local, de distrito y nacional. Debería crearse un plan nacional de trabajo sobre la violencia en las escuelas que incluya una investigación cualitativa y cuantitativa.

### **PROHIBIR, PREVENIR Y DAR RESPUESTA A LA VIOLENCIA EN LOS SISTEMAS SOCIALES DE ATENCIÓN AL NIÑO Y LOS SISTEMAS JUDICIALES:**

*Todas las recomendaciones se encuentran en el Informe del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas, párrafo 112, y en el Informe Mundial, páginas 216-219 de la versión inglesa.*

- **Prohibir todas las formas de violencia en sistemas de protección y de justicia:** Se deben eliminar todas las sentencias y castigos físicos u otras formas de castigo crueles o degradantes en los sistemas de protección y de justicia.
- **Reducir la privación de libertad:** Los gobiernos deberían reducir las cifras de niños y niñas que entran en el sistema de justicia dejan-

do de tipificar como delitos los denominados “delitos de condición” (comportamientos que solo se consideran delitos cuando los exhiben niños y niñas, por ejemplo ausentarse injustificadamente de la escuela o fugarse de la casa), los comportamientos de supervivencia (mendigar, traficar con sexo, escarbar entre la basura, merodear o vagabundear) o actos cometidos como parte de actividades de trata o explotación delictiva de las que puedan ser víctimas.

- ▶ **Crear sistemas de justicia penal juvenil centrados en el niño y la niña:** Los gobiernos deberían crear sistemas de justicia penal juvenil que tengan como objetivos principales la rehabilitación y la reintegración social. Las detenciones deberían limitarse a aquellos menores infractores considerados un peligro real para los demás.
- ▶ **Asegurar la existencia de mecanismos efectivos de denuncia, investigación y aplicación de la ley:** Los niños y niñas deben disponer de mecanismos sencillos, seguros y accesibles, e incluso acceder a los tribunales cuando sea necesario, para llevar los casos de violencia a los sistemas judiciales y de atención al niño. Todas las acusaciones de violencia deben investigarse en profundidad y con prontitud, y los denunciadores deben ser protegidos de las represalias.
- ▶ **Sanciones efectivas contra los responsables:** Los gobiernos deben adoptar y aplicar sanciones penales, civiles, administrativas y profesionales adecuadas, contra quienes perpetran actos de violencia contra niños y niñas dentro de instituciones y los responsables de las instituciones donde tiene lugar la violencia.
- ▶ **Asegurar que la institucionalización sea siempre el último recurso:** Los gobiernos deben priorizar alternativas a la institucionalización, apoyando la preservación de la familia y alternativas basadas en la comunidad. Las opciones de atención basadas en la familia deberían favorecerse en todos los casos, y deberían ser la única opción en el caso de lactantes o niños y niñas muy pequeños.
- ▶ **Asegurar la supervisión y el acceso efectivos:** Los gobiernos deberían garantizar que todas las instituciones sean inspeccionadas regularmente por organismos independientes (parlamentarios,

ONG e instituciones de derechos humanos) y que estos grupos tengan autoridad para acceder sin previo aviso, entrevistar a los niños y niñas y a los funcionarios en privado e investigar cualquier denuncia de violencia.

- **Registro y recopilación de datos:** El gobierno debe registrar e informar sobre todos los internamientos en instituciones y los traslados entre éstas. Los datos desagregados deben recopilarse y publicarse sistemáticamente. Todos los incidentes de violencia deben registrarse y denunciarse. Deben ofrecerse entrevistas confidenciales a todos los niños y niñas que al abandonar las instituciones, durante las cuales pueden declarar cualquier inquietud que no hayan comunicado previamente.
- **Asegurar la calidad del personal y de la capacitación:** Los gobiernos deben asegurar que el reclutamiento de personal, las políticas de capacitación y empleo y los códigos de conducta basados en los derechos, aseguren que todos aquellos que trabajen con niños y niñas en los sistemas de protección y justicia estén cualificados y sean aptos para ello:
- **Reevaluar regularmente los ingresos:** El Estado debería permitir la revisión regular de los ingresos de niños y niñas en centros penitenciarios o de acogida y de las razones de su institucionalización.

### PROHIBIR, PREVENIR Y DAR RESPUESTA A LA VIOLENCIA EN ÁMBITOS DE TRABAJO:

*Todas las recomendaciones se encuentran en el Informe del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas, párrafo 113, y en el Informe Mundial, páginas 268-271 de la versión inglesa.*

- **La violencia contra los niños y niñas que trabajan debe de ser condenada:** Los gobiernos deberían llevar a juicio a los perpetradores de todo acto de violencia contra niños y niñas, ya sea que éstos trabajen legal o ilegalmente. Los niños y niñas que trabajan ilegalmente deben recibir ayuda para dejar el trabajo y

recibir educación o capacitación. Debería darse prioridad a los más jóvenes y vulnerables y a los niños y niñas que trabajan en sectores informales como la agricultura, la pesca y el servicio doméstico. En los casos en que los niños y niñas trabajen ilegalmente, la prevención de la violencia debería incorporarse explícitamente a las inspecciones reglamentarias y se debería brindar acceso a los jóvenes trabajadores a sistemas de denuncia, a procedimientos de quejas y a los tribunales.

- **Condenar y prohibir toda violencia contra los niños y niñas trabajadores:** Los gobiernos deberían ratificar los instrumentos internacionales pertinentes y armonizar las leyes nacionales. La legislación debería especificar mecanismos de aplicación e imponer penas que obren como incentivo para eliminar las peores formas de trabajo infantil. Los empleadores y los perpetradores de violencia física, sexual y psicológica contra niños y niñas no deberían quedar impunes.
- **La aplicación de la ley y los procedimientos judiciales deben tener en cuenta al niño:** Los niños y niñas no deben sufrir más violencia, trauma o discriminación. El interés superior del niño debería ser la principal preocupación de los procedimientos judiciales en lo relativo a los niños y niñas trabajadores.
- **Elaborar planes de acción nacionales para acabar con el trabajo infantil:** El gobierno debería elaborar planes nacionales de acción para combatir el trabajo infantil. Estos planes deberían integrarse a planes y políticas nacionales de desarrollo.
- **Crear sistemas de denuncia:** Los niños y niñas trabajadores deben contar con medios para denunciar actos de violencia a personas en quienes confíen y que puedan ayudarlos a dejar su trabajo y/o a obtener una reparación.
- **Garantizar el acceso a servicios:** Los gobiernos deberían defender el derecho de los niños y niñas que trabajan a la educación, la salud y los servicios sociales. Se debe alentar y habilitar a los niños y niñas para que dejen el trabajo y asistan a la escuela o a capacitación vocacional, por medio de programas educativos de



transición y otras iniciativas que aseguren que el aprendizaje sea pertinente, accesible y amigable. Las habilidades para la vida deben formar parte de la educación no formal que se les ofrezca.

- ▶ **Incorporar la participación de los niños y niñas:** Las opiniones, la energía, las habilidades creativas y la efectividad en la abogacía de los niños y niñas que trabajan, deben aprovecharse para que las políticas y programas para eliminar el trabajo infantil sean efectivos y sostenibles.
- ▶ **Aumentar la conciencia pública sobre los efectos perjudiciales del trabajo infantil:** El gobierno debe asegurar que se aumente el conocimiento del público respecto al derecho de todos los niños y niñas a ser protegidos contra toda forma de violencia.
- ▶ **Conseguir el apoyo del sector privado y de la sociedad civil.** Los gobiernos deben realizar esfuerzos por estimular la responsabilidad social corporativa para abordar la violencia contra los niños y niñas en los lugares de trabajo, incluso mediante la adopción de códigos éticos. En particular, se debe alentar a la industria del turismo y a los medios de comunicación a hacer campaña contra la explotación sexual y la trata de niños y niñas.
- ▶ **Recabar datos y realizar un seguimiento del efecto de las intervenciones:** Los gobiernos deberían utilizar todos los medios posibles, incluso estudios y encuestas, para recabar datos y realizar un seguimiento del efecto de las intervenciones. Los niños y niñas vulnerables deberían ser priorizados en los estudios, incluso aquellos que realizan trabajos en el hogar, en la calle o ilícitos. Las intervenciones deberían evaluarse, y las buenas prácticas y lecciones aprendidas deberían difundirse ampliamente.

## **PROHIBIR, PREVENIR Y DAR RESPUESTA A LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD:**

*Todas las recomendaciones se encuentran en el Informe del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas, párrafo 114, y en el Informe Mundial, páginas 335-338 de la versión inglesa.*

- **Dar prioridad a la prevención:** Los gobiernos deberían apoyar los esfuerzos para fortalecer el conocimiento y las habilidades de las familias sobre el desarrollo del niño, la práctica de disciplina no violenta y el manejo del comportamiento, así como aumentar los mecanismos de protección social. Es necesario apoyar los programas que estimulan a los niños y niñas en riesgo a permanecer en la escuela, regresar a ella o participar en programas de educación no formal. También es necesario respaldar las iniciativas de gobiernos locales y de la sociedad civil que ofrecen actividades recreativas y de ciudadanía seguras para niños y niñas.
- **Prestar atención a factores de riesgo ambiental inmediato en la comunidad:** Los gobiernos deberían garantizar la reducción tanto de la oferta como de la demanda de armas y alcohol. Los diseños urbanos deberían tomar en cuenta la prevención de la violencia e incluir rutas entre las comunidades y espacios públicos seguros para los niños y niñas. Los agentes de la ley deberían estar adecuadamente entrenados para trabajar con niños y niñas, y debería ponerse fin a la impunidad de los policías que son violentos hacia los niños y niñas.
- **Aumentar los esfuerzos para prevenir la trata:** Los gobiernos deberían aumentar los esfuerzos para prevenir la trata de niños y niñas y castigar a los adultos que participan en ella, evitando las sanciones penales a los niños y niñas víctimas de esta práctica. Los gobiernos deberían elaborar un marco legal coherente con los instrumentos y normas internacionales pertinentes y aplicar completamente las leyes nacionales contra la trata. Deberían fortalecer los esfuerzos para proteger a todos los niños y niñas de la trata y la explotación sexual, incluso mediante la cooperación bilateral, subregional, regional e internacional. Las estrategias varían desde la prevención primaria (es decir, cambiar las

condiciones que hacen a los niños y niñas vulnerables frente a la trata) hasta la aplicación de la ley contra los autores de la trata.

- **Atender a las víctimas:** La mejora de los servicios de atención prehospitalaria y de emergencia pueden reducir significativamente las muertes y mejorar los resultados para las víctimas de la violencia. De manera similar, el acceso temprano a servicios de apoyo de calidad puede mitigar el efecto de la violencia y atenuar sus consecuencias a largo plazo. Debería haber servicios de denuncia eficaces para que los niños y niñas víctima puedan tener acceso a profesionales capacitados. Estos servicios podrían incluir líneas de ayuda telefónica para niños y niñas y mecanismos formales, por ejemplo promotores comunitarios para niños y niñas.
- **Invertir en programas sociales, de vivienda y educativos, para fortalecer las familias y las comunidades y reducir la violencia:** La prevención de la violencia debería ser explícita en los programas de rehabilitación urbana y desarrollo rural, e integrarse como elemento clave en programas de reducción de la pobreza. Los gobiernos deberían apoyar campañas sostenidas para promover normas prosociales y no violentas. Los gobiernos deberían trabajar con los medios de comunicación para diseñar normas globales de protección de la infancia, incluso soluciones protectoras en materia de hardware y software. Además, deberían procurar estrategias de ejecución de las leyes como la penalización de la creación, distribución y posesión de pornografía, y de la obtención de beneficios económicos de la misma.
- **Crear sistemas de información:** El registro universal de nacimientos, matrimonios y defunciones es esencial y debe promoverse ampliamente, facilitarse y aplicarse en cooperación con gobiernos locales, hospitales, profesionales y parteras tradicionales, la policía, líderes religiosos y comunitarios y otros asociados. Debería crearse un plan nacional de trabajo sobre la prevención y reducción de la violencia comunitaria contra los niños y niñas.

## RECURSOS

Las siguientes son fuentes relacionadas con el **Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas**:

- *Informe del Experto Independiente para el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas*, Asamblea General de las Naciones Unidas, sexagésimo primer periodo de sesiones, 19 de agosto de 2006 (A/61/299). Este es el informe formal abreviado, de 34 páginas, transmitido a la Asamblea General por el Secretario General de las Naciones Unidas en octubre de 2006. Está disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en <[www.violencestudy.org](http://www.violencestudy.org)>.
- Paulo Sérgio Pinheiro, *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y niñas*, publicado por el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas, Ginebra, 2006. Este es el informe completo, de 364 páginas, que complementa al Estudio. Incluye un capítulo introductorio, un comentario sobre las leyes y normas internacionales de derechos humanos aplicables, y cinco capítulos sobre la violencia contra los niños y niñas en el hogar y la familia, en la escuela, en los sistemas judiciales y de atención al niño, en el trabajo y en la comunidad. Disponible en español en la web: <[www.violencestudy.org](http://www.violencestudy.org)>.
- *Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas, adaptado para niños y niñas y jóvenes, y Nuestro derecho a ser protegidos de la violencia: Actividades de aprendizaje y acción para niños y niñas y jóvenes*. Se trata de una versión del Estudio adaptada para niños y niñas y de materiales educativos, disponible en español en la web: [www.violencestudy.org/r49](http://www.violencestudy.org/r49).
- En el sitio web [www.violencestudy.org/r57](http://www.violencestudy.org/r57) hay informes abreviados de las nueve consultas regionales realizadas en relación con el Estudio y otros documentos.
- En el sitio web [www.ohchr.org/english/bodies/crc/study.htm](http://www.ohchr.org/english/bodies/crc/study.htm) están las respuestas de 137 Estados Miembros y observadores al cuestionario

sobre la violencia contra los niños y niñas, distribuido por el Experto Independiente en relación con el Estudio en 2004.

- La Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN) actúa como “portal” del Estudio y su seguimiento para la sociedad civil. En su sitio web [www.crin.org/violence/index.asp](http://www.crin.org/violence/index.asp) se ofrecen materiales relacionados.

En el sitio web [www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/index.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/index.htm) se pueden encontrar **documentos del Comité de los Derechos del Niño**, entre ellos Comentarios Generales, informes de las discusiones generales sobre la violencia contra los niños y niñas, informes individuales de países y observaciones finales.

En el sitio web [www.ipu.org/english/handbks.htm](http://www.ipu.org/english/handbks.htm) se pueden encontrar publicaciones de la **Unión Interparlamentaria**, entre ellas manuales para parlamentarios sobre protección de la infancia (UIP/UNICEF, 2004), trata de niños y niñas (UIP/UNICEF, 2005), las peores formas de trabajo infantil (UIP/OIT, 2002), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (UIP/UNDAW, 2003) y Guía para las Relaciones con los Parlamentos (UIP/UNESCO, 2004).

#### **Publicaciones del UNICEF:**

*Manual de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño:* rev. ed., UNICEF, Ginebra, 2007.

*What Parliamentarians can do about HIV/AIDS*, UNICEF, Nueva York, 2003.  
Disponible en la web en <[www.unicef.org/publications/index\\_19021.html](http://www.unicef.org/publications/index_19021.html)>.

#### **Publicaciones de la Organización Mundial de la Salud:**

*Informe mundial sobre la violencia y la salud*, OMS, Ginebra, 2002.  
Disponible en la web en [www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/](http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/). Resumen en español disponible en [www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/summary\\_es.pdf](http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/summary_es.pdf).

#### **Publicaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:**

Disponibles en la web en < [www.ohchr.org/SP/PublicationsResources/Pages/Publications.aspx](http://www.ohchr.org/SP/PublicationsResources/Pages/Publications.aspx)>.

El **Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF** ofrece varias publicaciones relacionadas con la violencia contra los niños y niñas en el sitio web < [www.unicef-icdc.org](http://www.unicef-icdc.org)>.

**Serie “Report Cards” de Innocenti:**

- A League Table of Child Deaths by Injury in Rich Nations* (No. 2), 2001
- A League Table of Child Maltreatment Deaths in Rich Nations* (No.5), 2003
- Pobreza infantil en países ricos 2005* (No. 6), 2005 (disponible en español, inglés, francés e italiano).

**Serie “Digest” de Innocenti:**

- Niños y niñas y violencia* (No. 2), 1997 (disponible en español y en inglés).
- Violencia doméstica contra mujeres y niñas* (No. 6), 2000 (disponible en español, inglés, francés e italiano).
- Matrimonio precoz* (No. 7), 2001 (disponible en español, inglés, francés e italiano).
- El registro de nacimiento: El derecho a tener derechos* (No. 9), 2002 (disponible en español, inglés y francés).
- Promoción de los Derechos de los Niños y niñas Indígenas* (No. 11), 2004 (disponible en español, inglés y francés).
- Cambiar una convención social perjudicial: La ablación o mutilación genital femenina* (No. 12), 2005 (disponible en español, inglés, francés, árabe e italiano).

**Otras publicaciones de Innocenti:**

- Council of Europe Actions to Promote Children’s Rights to Protection from all Forms of Violence*, Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF y Consejo de Europa, Florencia, 2005.
- UN Human Rights Standards and Mechanisms to Combat Violence against Children: A contribution to the UN Secretary-General’s Study on Violence against Children*, Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF, Florencia, 2005.
- Violence against Children in Europe: A Preliminary Review of Research*, Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF, Florencia, 2005.
- Study on the Impact of the Implementation of the Convention on the Rights of the Child*, Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF, Florencia, 2004.

*The General Measures of the Convention on the Rights of the Child:  
The Process in Europe and Central Asia*, Centro de Investigaciones  
Innocenti del UNICEF, Florencia, 2006.

*General Comments of the Committee on the Rights of the Child*, Centro de  
Investigaciones Innocenti del UNICEF, Florencia, 2006.

## **Anexo A**

### **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS APLICABLES A LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS FRENTE A TODA FORMA DE VIOLENCIA**

- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989
  - Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados, 2000
  - Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía, 2000
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 1965
- Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, 1966
  - Protocolo facultativo del Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, 1966
  - Segundo protocolo facultativo del Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, destinado a la abolición de la pena de muerte, 1989
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979
  - Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1999
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984
  - Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 2002
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006 (abierto para la firma el 30 de marzo de 2007)
  - Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006 (abierto para la firma el 30 de marzo de 2007)
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzosa, 2005 (abierto para la firma en diciembre de 2006)
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, modificada por el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados



## *Cómo eliminar la violencia contra los niños y niñas*

- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949)
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y niñas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998
- Convenio de Ginebra relativo a la protección de civiles en tiempo de guerra
  - Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados (Protocolo I), 1977
  - Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), 1977
- Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños y niñas, 1980
- Convención de La Haya sobre la Protección del Niño y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, 1993
- Convenio nº 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso, 1930
- Convenio nº 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973
- Convenio nº 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999

Para ver detalles de instrumentos internacionales y su ratificación, visite <[www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)>.  
Para ver detalles de los convenios de la OIT, visite <[www.ilo.org/public/english/standards/index.htm](http://www.ilo.org/public/english/standards/index.htm)>.  
Para ver detalles de las convenciones de La Haya, visite <[www.hcch.net/index\\_en.php](http://www.hcch.net/index_en.php)>

## **Anexo B**

### **DERECHO INTERNACIONAL PENAL, HUMANITARIO, LABORAL Y DE REFUGIADOS**

Los principales instrumentos de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño, proporcionan protección a los niños y niñas en todo momento, pero hay otros tratados que brindan protección legal a los niños y niñas afectados por conflictos internos e internacionales: el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los dos protocolos adicionales de éstos, de 1977. Asimismo, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 protegen a niños y niñas que se ajustan a la definición de refugiados.

La trata, incluida la trata de niños y niñas, fue abordada originalmente en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1948. En 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y dos de sus protocolos complementarios: el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y niñas, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. El Protocolo contra la trata, aceptado por más de 100 Estados de todas las regiones, incluye la primera definición legal internacional de la trata y otras disposiciones clave.

Dos convenciones de La Haya también son aplicables: la Convención de La Haya de 1993 sobre la Protección del Niño y la Cooperación Internacional en Materia de Adopción Internacional, y la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños y niñas, de 1990. Si desea más información, visite el sitio <[www.hcch.net/index\\_en.php](http://www.hcch.net/index_en.php)>.

La Organización Internacional del Trabajo también ha elaborado numerosas convenciones importantes para la infancia, en particular el Convenio N° 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, de 1973, y el Convenio n° 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, de 1999. Si desea más información, visite el sitio <[www.ilo.org/public/english/standards/index.htm](http://www.ilo.org/public/english/standards/index.htm)>.

## **Anexo C**

### **INSTRUMENTOS Y MECANISMOS REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

El marco legal internacional para la promoción y protección de los derechos humanos y las normas que el mismo establece en relación con la protección de los niños y niñas frente a la violencia se ve fortalecido por instrumentos adoptados por organismos regionales como el Consejo de Europa, la Organización de los Estados Americanos y la Unión Africana. Los mecanismos regionales de derechos humanos han sido muy influyentes en cuanto al control de la obligación de los Estados de proteger a los niños y niñas de diversas formas de violencia.

Los mecanismos de derechos humanos del Consejo de Europa, de 46 miembros, han emitido importantes fallos y decisiones sobre la violencia contra los niños

y niñas. La Corte Europea de Derechos Humanos ha emitido fallos de condena del castigo físico de adolescentes, tanto en la escuela como en el hogar, por considerarlo violatorio de la Convención Europea de Derechos Humanos. Otros fallos han condenado el abuso sexual y las deficiencias de los sistemas de protección de la infancia y la justicia penal juvenil. El Comité Europeo de Derechos Sociales, que vigila el cumplimiento de la Carta Social Europea y la Carta Social Europea modificada, ha sostenido que estos instrumentos deben acompañarse de legislación para prohibir todas las formas de violencia contra los niños y niñas. El Consejo también ha elaborado instrumentos sobre la trata de niños y niñas y la violencia asociada con las nuevas tecnologías de la información. Asimismo, está redactando un nuevo instrumento relativo a la explotación sexual de niños y niñas (2007). Si desea más información sobre todos los instrumentos y mecanismos del Consejo de Europa, visite <[www.coe.int/DefaultEN.asp](http://www.coe.int/DefaultEN.asp)>.

La siguiente lista no es exhaustiva.

## **TRATADOS REGIONALES RELATIVOS A LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS**

### **Organización de los Estados Americanos:**

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores

### **Unión Africana:**

- Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos
- Protocolo a la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África
- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño

### **Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC):**

- Convención sobre Acuerdos Regionales para la Promoción del Bienestar de la Infancia

Carta Social

Convención sobre la Prevención y la Lucha contra la Trata de Mujeres y Niños y niñas con Fines de Prostitución

**Liga de los Estados Árabes:**

Carta Árabe sobre los Derechos Humanos (aprobada en 1994, revisada en 2005; en enero de 2007 aún no estaba en vigor).

**Consejo de Europa:**

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales

Carta Social Europea y Carta Social Europea modificada

Protocolo Adicional a la Carta Social Europea, que contempla un sistema de reclamos colectivos

Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Convenio sobre Delitos Informáticos

Convenio del Consejo de Europa para la Acción contra la trata de seres humanos

## Referencias

- <sup>1</sup> Citado en: Pinheiro, Paulo Sérgio, *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas*, publicado por el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas, Ginebra, 2006, p. 12.
- <sup>2</sup> *Ibid.*, p. 5.
- <sup>3</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, sexagésimo primer período de sesiones, Informe del Experto Independiente para el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas, A/61/299, 29 de agosto de 2006, y Pinheiro, Paulo Sérgio, *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y niñas*, op. cit.
- <sup>4</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, sexagésimo primer período de sesiones, Informe del Experto Independiente para el Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y niñas, op. cit., párrafo 116, y Pinheiro, Paulo Sérgio, *Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y niñas*, op. cit., p. 24.
- <sup>5</sup> Unión Interparlamentaria y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *A Guide to Parliamentary Practice: A Handbook*, UIP y UNESCO, Ginebra y París, 2003, p. 8.

- <sup>6</sup> Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales, resolución 48/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de diciembre de 1993, anexo.
- <sup>7</sup> Más detalles en “Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños y niñas víctimas y testigos de delitos”, resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social.
- <sup>8</sup> Citado en: Pinheiro, Paulo Sérgio, *Informe mundial sobre la violencia contra los Niños y niñas*, op. cit., p. 334.
- <sup>9</sup> Ibid., p. 88.
- <sup>10</sup> Ibid., p. 114.
- <sup>11</sup> Información actualizada en <[www.endcorporalpunishment.org](http://www.endcorporalpunishment.org)>.
- <sup>12</sup> Citado en: Pinheiro, Paulo Sérgio, *Informe mundial sobre la violencia contra los Niños y niñas*, op. cit., p. 175.
- <sup>13</sup> Ibid., p. 251.
- <sup>14</sup> Ibid., p. 295.

## Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es un defensor mundial de los niños y niñas y trabaja para lograr una diferencia perdurable en sus vidas.

El UNICEF se guía por la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece los derechos humanos básicos de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la salud y a la nutrición, a la educación, a la protección frente al abuso y la explotación, al socorro en situaciones de emergencia, al agua y al saneamiento.

El UNICEF trabaja con muchos socios que incluyen gobiernos, otras organizaciones de las Naciones Unidas y grupos de la sociedad civil, y tiene más de 8.500 empleados en 155 países y territorios de todo el mundo.

## Unión Interparlamentaria (UIP)

Creada en 1889, la Unión Interparlamentaria (UIP) es la organización internacional que reúne a los representantes de parlamentos de Estados soberanos. En marzo de 2007, los parlamentos de 148 países estaban representados en la UIP.

La UIP trabaja por la paz y la cooperación entre los pueblos, con miras a fortalecer las instituciones representativas. Con ese fin, la UIP promueve contactos e intercambios de experiencia entre parlamentos y parlamentarios de todos los países, considera cuestiones de interés internacional y se expide sobre esos asuntos, contribuye a la defensa y promoción de los derechos humanos, y crea conciencia en el público general sobre el funcionamiento de las instituciones representativas.

La UIP comparte los objetivos de las Naciones Unidas y trabaja en estrecha colaboración con agencias de esa organización. También trabaja con organizaciones interparlamentarias regionales y con organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales motivadas por los mismos ideales.

Copyright © Unión Interparlamentaria y UNICEF

Todos los derechos reservados.  
Impreso por SADAG S.A., Francia, 2007  
Diseño de tapa: Jacques Wandfluh,  
Studio Infographie, Suiza

ISBN:  
978-92-9142-332-3 (UIP)  
978-92-806-4158-5 (UNICEF)

Ninguna parte de esta publicación puede ser producida, almacenada en un sistema de recuperación de datos o transmitida, de ninguna forma y por ningún medio, ya sea electrónico, mecánico, de fotocopiado, grabación o de otro modo, sin el permiso previo de la Unión Interparlamentaria y del UNICEF.

Esta publicación se distribuye a condición de que no sea prestada, vendida, alquilada o distribuida de otro modo, por medios comerciales u otros, sin el consentimiento previo del editor en cualquier forma de encuadernación o cubierta diferente a aquella en la que fue editada y sin que se imponga una condición similar, incluida esta, al editor subsiguiente.

Las solicitudes de permiso de reproducción de esta obra o de partes de ella son bienvenidas y deben dirigirse a la Unión Interparlamentaria o al UNICEF. Los Estados Miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin permiso, pero se les solicita que informen a la Unión Parlamentaria o al UNICEF de tal reproducción.

**Sede de la UIP**

Unión Interparlamentaria  
Chemin du Pommier 5  
Case postale 330  
CH-1218 Le Grand Saconnex,  
Ginebra  
Suiza  
Tel: + 41 22 919 41 50  
Fax: + 41 22 919 41 60  
Correo electrónico:  
postbox@mail.ipu.org  
Sitio web: www.ipu.org

**Oficina del Observador**

**Permanente de la UIP ante las  
Naciones Unidas**  
Unión Interparlamentaria  
220 East 42nd Street  
Suite 3002  
Nueva York, N.Y. 10017  
EE. UU.  
Tel: +1 212 557 58 80  
Fax: +1 212 557 39 54  
Correo electrónico:  
ny-office@mail.ipu.org

**UNICEF**

3 UN Plaza, NY,  
NY 10017  
EE. UU.  
Tel: +1 212 326 70 00  
Fax: +1 212 887 74 65  
Correo electrónico:  
pubdoc@unicef.org  
Sitio web: www.unicef.org







